

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6757 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6779 DEL JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2024



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6735, 6736 y 6740	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación	4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	8
5. DICTAMEN CAFP-19-2023. Modificación presupuestaria 5-2023	9
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-99-2023. <i>Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública</i> . Expediente N.º 23.309	14
7. DICTAMEN CAE-10-2023. Propuesta de modificación de los artículos 17, inciso a), 18 y 31 inciso b) del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> . Se suspende	20
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación	32
9. VISITA. Lic. Iván Brenes Pereira, máster Fabián Cordero Navarro y Licda. Sofia Carvajal Venegas, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. Se refieren a los Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022, y al Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022	33
10. DICTAMEN CAE-10-2023. Propuesta de modificación de los artículos 17, inciso a), 18 y 31 inciso b) del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> . Continuación	53

Acta de la **sesión N.º 6757**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las nueve horas y nueve minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausentes con excusa: Dr. Jaime Caravaca y Dr. Gustavo Gutiérrez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el rector no asistirá a la sesión de hoy debido a que tiene que participar en la firma de un convenio con la Cruz Roja Costarricense.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.º 6735, ordinaria, del martes 19 de setiembre de 2023, N.º 6740, extraordinaria, del viernes 29 de setiembre de 2023, y N.º 6736, ordinaria, del jueves 21 de setiembre de 2023.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública*. Expediente N.º 23.309 (Propuesta Proyecto de Ley CU-99-2023).
6. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Modificación de los artículos 17, inciso a), 18 y 31 inc b) del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Pase CU-27-2021) (Dictamen CAE-10-2023).
7. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación del profesor Ricardo Alvarado Hernández (Dictamen CAJ-21-2023).
8. **Propuesta de Dirección:** Resolución a recurso del Dr. Carlos Palma Rodríguez (Propuesta de Dirección CU-25-2023).
9. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Analizar la pertinencia de modificar los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento general de la Semana Universitaria* (Pase CU-119-2022). Para consulta (Dictamen CAE-11-2023).
10. **Propuesta de Miembro:** Propuesta de reforma al *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado* (Propuesta de Miembros CU-31-2023).
11. **Comisiones Especiales:** Analizar la gestión de la infraestructura institucional (Dictamen CE-6-2023).
12. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Modificación de los artículos 10, 22, 24, y los capítulos IX y XI (en relación con el cambio de unidad por servicio y sus

implicaciones salariales) del *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico* (Pase CU-115-2022) (Modificación a los artículos 5 y 10 del *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*) (Dictamen CAUCO-9-2023).

13. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023) (Dictamen CIAS-9-2023).
14. El Consejo Universitario recibe al Lic. Iván Brenes Pereira, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A, auditoría externa, quien se referirá a los Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022 y el Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022 (OAF-1069-2023).
15. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Modificación presupuestaria 5-2023 (Dictamen CAF-19-2023).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Solicita, en la medida de lo posible, un cambio en el orden del día para adelantar el último punto correspondiente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ propone ubicarlo como punto 5 de la agenda, después de los Informes de las personas coordinadoras de comisión.

Dice que los auditores están convocados a las diez horas y cuarenta de la mañana por lo que espera que dé tiempo para conocer este dictamen y luego pasar a esta visita.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6735, ordinaria, del martes 19 de setiembre de 2023; 6736, ordinaria, del jueves 21 de setiembre de 2023, y 6740, extraordinaria, del viernes 29 de setiembre de 2023.

En discusión el acta de la sesión N.º 6735.

No hay observaciones de forma.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6735, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6740.

No hay observaciones de forma.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6740, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6736.

No se señalan observaciones de forma.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6736, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas N.ºs 6735, ordinaria, del martes 19 de setiembre de 2023; 6736, ordinaria, del jueves 21 de setiembre de 2023, y 6740, extraordinaria, del viernes 29 de setiembre de 2023, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2

La señora directora M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden el día para que, posterior a los informes de las personas coordinadores de comisión, se analice el Dictamen CAFP-19-2023, sobre la Modificación presupuestaria 5-2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden el día para que, posterior a los informes de las personas coordinadores de comisión, se analice el Dictamen CAFP-19-2023, sobre la Modificación presupuestaria 5-2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que el punto 2 de la agenda incluye los Informes de Rectoría, pero ante la ausencia del Dr. Gustavo Gutiérrez procede a pasar a los Informes de miembros del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Reflexión en torno al pronunciamiento emitido por el Consejo Universitario sobre la situación socio-política entre Israel y Gaza**

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS da los buenos días a los miembros. Se refiere a un documento que le llegó firmado por más de 100 docentes y estudiantes en relación con el pronunciamiento emitido por el Órgano Colegiado sobre el conflicto Israel-Gaza y los más recientes y lamentables acontecimientos.

Expone que en este documento se afirma que el pronunciamiento no corresponde y existe cierto disgusto hacia el enfoque y la manera en que se redactó debido a que –señala– parte de una visión poco clara y que ignora la naturaleza del conflicto que aborda. A raíz de este documento, quiere plantear una reflexión en el plenario: pues se emitió el pronunciamiento y fue un tema que, verdaderamente, no se discutió mucho en sesión; por lo tanto, aprovecha la crítica para discutir o plantear con mayor detalle el punto en este Órgano Colegiado.

Puntualiza que desde 1947 el pueblo palestino ha sido víctima de un proceso de limpieza étnica en el que se han violentado sus derechos humanos, han sido despojados de sus tierras, discriminados y sometidos a un proceso de ocupación. Desde entonces, las autoridades israelíes han pasado por alto en diversas ocasiones el Derecho Internacional.

Conceptualmente, sostiene que este conflicto no se desarrolla en el marco de una guerra entre dos estados, sino que parte de un proceso de desplazamiento de una población entera por medio del terror, pero el pronunciamiento que emitió el Consejo Universitario, en efecto, ignora esa asimetría del conflicto.

Hace referencia a que en la sesión N.º 6493, del 7 de mayo de 2021, el Consejo Universitario emitió un pronunciamiento en el que señalaba el accionar de algunas diputaciones de la Asamblea Legislativa de Costa Rica al suscribir un comunicado de solidaridad con el pueblo y el Estado de Israel, y condenaban los actos terroristas sobre su región al ser totalmente omisos del origen del conflicto, la ocupación del territorio palestino y la violación sistémica de los derechos de las personas habitantes de Palestina.

Le parece que, si bien la intención del pronunciamiento emitido por el Consejo Universitario no consiste en mostrar solidaridad exclusivamente con uno de los países involucrados, omite elementos del origen del conflicto y justifica el texto a partir de los hechos violentos del 7 de octubre de 2023, lo que de alguna manera implica una insinuación (intencional o no) que posiciona como responsables de los actuales acontecimientos, con todo y lo mediático que están siendo ahora, a un pueblo que desde hace décadas es víctima.

En ese sentido, comparte que el pronunciamiento fue corto en reconocer de forma contundente la limpieza étnica, la represión y el asedio al cual ha sido sometido el pueblo de Palestina sin que esto implique de ninguna manera invisibilizar el sufrimiento que, por supuesto, el conflicto ha generado en el pueblo de Israel.

Se alegra de que el Consejo Universitario proponga un pronunciamiento que busca la paz, que lamenta las pérdidas humanas y que condena la violencia y la crueldad, eso es totalmente contundente con los principios de la Universidad de Costa Rica y con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; sin

embargo, también cree que la Universidad de Costa Rica debe cumplir con un papel de plantear discusiones, enfoques y críticas que le parece que no necesariamente otras instituciones del país tienen la posibilidad de posicionar, por los recursos académicos y de investigación con los que cuenta.

Aclara que ella votó el pronunciamiento a favor y formó parte de las personas que lo presentaron en primera instancia, y no le parece de ninguna manera lamentable posicionarse en contra de la violencia y de los actos desarrollados; no obstante, reconoce que faltó un enfoque más crítico que quizás debería de formar parte de los posicionamientos de la Universidad de Costa Rica en el futuro con respecto a este tipo de situaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias a la Srta. Valeria Bolaños. Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO da las gracias a la Srta. Valeria Bolaños. Opina que la reacción ha sido desproporcionada sobre un grupo en específico, pues ya la Universidad en diferentes foros discutió la problemática a profundidad a partir de otros posicionamientos, al menos en las discusiones que ha visto tanto políticas como históricas.

Por otra parte, se refiere a los pronunciamientos, que muchos de los miembros han sido críticos y considera que una manera adecuada para abordar este tipo de declaraciones es que se recurra al apoyo de especialistas no solo de la Unidad de Estudios, sino que con reflexión, y aunque se tarde en emitir el documento, lo envíen a consulta o soliciten que les ayuden a crear este tipo de manifestaciones.

Piensa que la presión del tiempo a veces es un impedimento y no se toman decisiones adecuadas; entonces, una de sus recomendaciones es que para pronunciamientos de esta índole y que son de fondo político se recurra a un mayor apoyo de las personas investigadoras de la comunidad universitaria.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expresa que, sin ánimo de polemizar en términos de este tema, hay momentos en que los pronunciamientos tienen que ser oportunos y en cierto tiempo también los miembros como representantes de un Órgano Colegiado y como grupo pueden presentar esa posición, que fue lo que se hizo; es decir, como grupo.

Exterioriza que, de ninguna manera, lamenta la posición del documento que se divulgó y coincide completamente con que la visión de esta Universidad debe ser la paz y denunciar las injusticias cuando ocurren, por eso no siente que en esta ocasión hubiera un error, para nada; esto lo mantendrá siempre y así lo firmó y se propuso. En un momento de conflicto bélico a veces las situaciones cambian cada minuto y por eso fue que se puso un acuerdo 2 para fomentar la discusión y el análisis necesario para que esta Universidad contribuya formalmente con el quehacer de nuestra sociedad.

- **Gira a la Sede Regional de Guanacaste**

LA SRTA. NATASHA GARCÍA da los buenos días. Comenta que el pasado viernes 10 de noviembre de 2023 asistió a una gira a Guanacaste, específicamente al Recinto de Liberia, donde organizaron un espacio con representantes de todas las asociaciones y órganos estudiantiles para conversar acerca de las problemáticas, preocupaciones existentes y, sobre todo, para establecer una lista de priorización sobre estos temas.

Informa que también participaron estudiantes de la carrera de Agronomía del Recinto de Santa Cruz, quienes expresaron una gran preocupación con respecto a las situaciones que viven.

Cree fielmente que por lo menos este Órgano Colegiado y las Federaciones de Estudiantes (la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica estuvo en esa gira) puedan hacer un gran trabajo este y el próximo año si se trabaja de manera adecuada, pues hay bastante disposición por parte del estudiantado.

- **Declaración de la Sala Constitucional con respecto al proyecto de Ley para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras**

LA SRTA. NATASHA GARCÍA celebra la declaración de la Sala Constitucional con respecto al proyecto de ley de jornadas 3x4, pues no se estará más en un retroceso de casi 100 años de derechos laborales, si bien se hizo por la forma sustancial —hay que aclarar esto— que es lo que a veces se está diciendo mal, a pesar de que fue por la forma este Órgano Colegiado y esta Universidad se pronunciaron en contra por otros vicios de fondo que tiene este proyecto de ley y que puede ser un retroceso no para las personas trabajadoras al verlas como un conglomerado, especialmente para las mujeres, la juventud y demás sectores que pueden ser poblaciones vulnerabilizadas. A pesar de que el Gobierno quiere volver a sacar este tema a colación, este un llamado para que sigan vigilantes del proyecto, que se sigan pronunciando al respecto y que no se dé ni un paso atrás antes estas vulneraciones de los derechos laborales y de las personas en general.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Natasha García. Le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ, en relación con el comentario de la Ph. D. Fumero y de la Srta. García sobre una carta que circula de parte de personas de la comunidad universitaria, les agradece porque su opinión es parte de un conjunto de opiniones que tienen un denominador común: la paz; indistintamente del enfoque o del acento que se quiera poner a la preocupación, a los antecedentes y al reconocimiento, como lo señala la Ph. D. Fumero, de la parte técnica e interpretación de qué es lo que ocurrió y lo que está ocurriendo, todos están moviendo el barco en una sola dirección y es la dirección de la paz, y en eso, todos son hermanos en este momento porque no importa quién sea la víctima, se tiene derecho a vivir en paz. En ese sentido y como se dialogó en una sesión anterior del Consejo Universitario, el espíritu de esta Universidad es de respeto y defensa de los derechos humanos, es la Universidad en sí misma, por eso les preocupa tanto y por eso es importante el recoger el criterio de quienes firmaron este documento.

Afirma que conoce a algunas personas que lo llamaron y le conversaron y fue muy respetuoso el diálogo, pues esto fomenta el crecimiento espiritual e intelectual de todos y cada uno de los miembros; entonces, es muy afortunado que les hagan ver su punto de vista, pero los invita y los motiva a que los esfuerzos se conviertan en una voz nacional, solo una voz costarricense que busque la hermandad de los pueblos, que es fundamental.

Igualmente la única prioridad de hoy en día debe ser la paz, que acabe la violencia en cualquier forma y que se detenga el conflicto bélico, porque solamente así se estaría dando un paso en la dirección correcta de volver a un mundo en donde las relaciones se basen en las normas, en el derecho, en el derecho humanitario, en los derechos humanos, en los derechos fundamentales y en la seguridad, pero si no existe primero la paz no se puede lograr ninguno de los otros objetivos.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ propone un receso de cinco minutos porque hay problemas con el sonido en la transmisión.

*****A las nueve horas y veintiocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. *****

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa con las personas que escuchan esta sesión ya que hubo algunos problemas con el sonido y espera que ya no se presente ningún inconveniente al respecto.

Pregunta si alguien más intervendrá con los Informes de miembros del Consejo Universitario. Al no haber más comentarios pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ anuncia que hace dos semanas realizaron un trabajo muy intenso en la revisión de las observaciones recibidas para los dos reglamentos en consulta; es decir, las dos modificaciones tanto en el tema de la reforma salarial como la revisión de las observaciones relacionado con la evaluación del desempeño. Se analizaron las observaciones que la comunidad remitió, por las cuales está muy agradecida, se han recibido bastantes y eso ayuda a construir un criterio con más fortaleza.

Como están concentrados en esos dos temas, no tuvieron reunión y la que estaba programada para hoy se canceló para continuar con el análisis de estas consultas.

Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días a los miembros y a quienes los acompañan por la transmisión, y pide disculpas por el problema técnico presentado.

En cuanto a la gestión del desempeño, asegura que fueron bastante rigurosos en revisar cada una de las observaciones, que en muchos casos han sido insumos para mejorar la redacción y contemplar aristas que quizás no se vieron en el momento que se construyó; entonces, en ese sentido se agradece y también aquellos comentarios que tal vez de momento no se estimaron pertinentes, pero en los que se nota que hay problemas de redacción o de precisión, por cuanto permiten mejorar el reglamento mismo.

Apunta que avanzaron bastante, pero están a la mitad del camino porque la cantidad de observaciones es significativa. Tienen planeada una sesión extraordinaria para hoy y otras para la semana entrante, ya que se necesita terminar este proceso lo más pronto posible.

Cuenta que todavía hoy recibieron informalmente comentarios que igualmente se tomarán en consideración, igualmente recibieron las observaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, lo que es importante para la evaluación de este reglamento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que, con respecto al caso del régimen salarial, el Consejo Universitario hace poco tomó un acuerdo para ampliar el espacio de consultas para recibir las recomendaciones del Consejo de Sedes Regionales y también del Consejo Académico de Áreas, las cuales ya fueron analizadas y entregadas al Consejo Universitario por la subcomisión que está trabajando; en ese sentido, todas las observaciones que les llegaron fueron tomadas en cuenta e incorporadas o contestadas una a una dentro del documento.

****A las diez horas y siete minutos, entra el Lic. William Méndez. ****

Menciona que, en el caso específico de la observación del Consejo Académico de Áreas sobre el perfil docente, se trabajó muy de la mano con el Centro de Evaluación Académica para el desarrollo de un perfil

docente, que es una propuesta de modificación en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, pero que va totalmente en línea con el modelo de régimen salarial que se está adoptando y en eso se están incluyendo aspectos académicos y de teoría, porque se está utilizando teoría de la organización para ver las definiciones de perfiles y de funciones de las distintas clases y categorías.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA informa que no se ha sesionado en la Comisión de Asuntos Estudiantiles, justamente porque se substituyó esa sesión por las sesiones que está realizando la Ph. D. Ana Patricia Fumero sobre el nuevo *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario*. Al respecto, hay varios dictámenes pendientes de ser conocidos en este plenario y otros que están por firmarse, así que, en ese sentido, el atraso en esta Comisión no ha sido tanto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Pasa al siguiente punto.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-19-2023 sobre la Modificación presupuestaria 5-2023.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 5-2023, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-6760-2023, del 23 de octubre de 2023).
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-117-2023, del 7 de noviembre de 2023).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envía su criterio mediante el oficio OCU-R-174-A-2023, del 8 de noviembre de 2023.

ANÁLISIS

La Modificación presupuestaria 5-2023, de Fondos corrientes y Vínculo externo, resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: tres de Fondos corrientes y tres de Vínculo externo (dos de Empresas auxiliares y una de Programas de posgrado con financiamiento complementario).

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por un valor de $\text{¢}516\,038\,523,25$ (quinientos dieciséis millones treinta y ocho mil quinientos veintitrés colones con veinticinco céntimos).

Efecto en la estructura presupuestaria

En cuanto a la estructura presupuestaria, esta modificación se presenta en los siguientes programas:

Cuadro 1
Rebajos y aumentos por programa
Modificación presupuestaria 5-2023

Programa	Descripción	Rebajos	Aumentos	Diferencia
01	Docencia	502 226 743,84	502 226 743,84	0,00
03	Acción Social	6 585 000,00	6 585 000,00	0,00
04	Vida Estudiantil	5 000 000,00	5 000 000,00	0,00
07	Desarrollo Regional	2 226 779,41	2 226 779,41	0,00
TOTAL		516 038 523,25	516 038 523,25	0,00

II. Solicitudes mayores a los ₡18 100 000,00

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5695, artículo 9, del 11 de diciembre de 2012, se amplía la información de las solicitudes mayores a dieciocho millones cien mil colones con 00/100 (₡18 100 000,00).

- Programas de posgrado con financiamiento complementario (Docencia, Unidad 4000)

Cuadro 2
Disminuciones Programas de posgrado con financiamiento complementario (globales)
Modificación presupuestaria 5-2023

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complementario	1-03-06-01	Comisiones y Gastos por Serv. Financ. y Co.	316 853 600,00
	Global Docencia	1-99-99-02	Servicios Administrativos	167 865 545,84
			TOTAL	484 719 145,84

Cuadro 3
Aumentos Programas de posgrado con financiamiento complementario (globales)
Modificación presupuestaria 6-2023

UNIDAD	NOMBRE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
4000	Programa Posgrado Financiamiento Complemento Global Docencia	0-01-03-01	Servicios especiales	200 000 000,00
		0-01-03-02	Sobresueldos	100 000 000,00
		0-01-03-03	Salario contractual Posgrado	25 000 000,00
		0-01-04-00	Sueldos a base de comisión	1 800 000,00
		0-02-01-00	Tiempo extraordinario	1 050 000,00
		0-03-03-00	Décimo tercer mes	29 433 801,48
		0-03-04-00	Salario escolar	27 169 746,50
		0-04-01-00	Contribución patronal seg. salud CSSS	32 672 826,55
		0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular	1 766 098,73
		0-05-01-00	Contr. patronal seg. pensiones CCSS	8 537 321,27
0-05-02-00	Aporte patronal al Reg. Oblig. Pens. Complem.	10 596 592,40		

4000	Programa Posgrado Financiamiento	0-05-03-00	Aporte patronal Fdo. Capitalización Laboral	5 298 296,20
		0-05-05-01	Cuota patronal Fdo. Pens. Jubil. Mag. Nacional	14 128 789,86
		0-05-05-02	Cuota Patronal JAP-UCR	8 830 493,66
	Complemento Global Docencia	6-03-01-00	Prestaciones legales	18 435 179,19
			TOTAL	484 719 145,84

Justificación

De acuerdo con las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, específicamente en lo que indica la norma G-3.34, se incluyen fondos globales en el presupuesto para Empresas auxiliares, Fondos restringidos, Cursos especiales, Programas de posgrado con financiamiento complementario, Fondos Intraproyectos y Fondos del Sistema de Conare.

Las cifras globales asignadas deben ser sujeto de análisis dentro del proceso de ejecución presupuestaria con el fin de determinar los ajustes requeridos ante el comportamiento del gasto.

En vista del comportamiento observado en la ejecución, la presente modificación refuerza los globales a nivel de programas y partidas, de manera que los sobrantes presupuestarios son redistribuidos a otras partidas de gasto para atender las solicitudes que realicen las unidades ejecutoras durante el año.

Específicamente, los refuerzos incluidos en esta Modificación se dan en las partidas de Remuneraciones y las Cuotas patronales correspondientes del Programa de Docencia de los Programas de posgrado con financiamiento complementario, previendo contar con la disponibilidad suficiente para financiar los gastos salariales en el último trimestre de 2023.

Para tal efecto se procede a rebajar el disponible presupuestario de las partidas 1-03-06-01 “Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales”, por un monto de ¢316 853 600,00, y de la partida 1-99-99-02 “Servicios administrativos”, por ¢167 865 545,84.

Lo anterior, en vista de la autorización para modificar el procedimiento aplicable a las tasas definidas en el artículo 4.2, incisos a) y b), de los *Lineamientos para la gestión de los Programas de posgrado con financiamiento complementario*, según lo dispuesto en el punto 2, del “Por tanto”, de la Resolución de la Rectoría R-214-2023, del 22 de agosto de 2023¹.

Estas tasas corresponden al porcentaje (5% u 8%) por el manejo administrativo de los Programas de posgrado con financiamiento complementario (inciso a), y a la transferencia (10% o 15%) que se realiza al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado por concepto de comisión (inciso b), ambos según la cantidad de estudiantes.

Dentro del marco procedimental, se tiene que la base de cálculo de estas tasas son los ingresos percibidos por cada programa de posgrado durante el periodo. Estas se registran con un cargo a la partida por objeto del gasto correspondiente.

La propuesta de cambio consiste en realizar el cargo directamente en la partida de ingreso (disminución del ingreso), según se detalla a continuación:

	Descripción	Procedimiento Actual	Procedimiento Propuesto
1-	Base de cálculo:	Ingresos del Periodo	Ingresos del Periodo
2-1	Contabilización de la tasa por el manejo administrativo:	Cargo al Programa de Posgrado en la partida 1-99-99-02 “Servicios Administrativos”.	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).

¹ Véase Anexo 1.

2-2	Contabilización de la tasa por Transferencia de Comisión al SEP	Cargo al Programa de Posgrado en la partida 1-03-06-01 “Comisiones y Gastos por Servicios Comerciales y Financieros.	Cargo al Programa de Posgrado en la cuenta de Ingreso del Periodo (disminución).
-----	---	--	--

El cambio del procedimiento referido, aplicable en la Liquidación presupuestaria 2023 significa que los recursos presupuestarios previstos en las partidas 1-03-06-01 “Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales” y 1-99-99-02 “Servicios Administrativos” no serán utilizados, por lo que es factible asignarlos al refuerzo indicado en esta Modificación.

Incidencia en el Plan-Presupuesto

Después de analizar las justificaciones que acompañan esta modificación presupuestaria, la Oficina de Administración Financiera (OAF) concluye que los movimientos planteados no inciden en los planes operativos de las unidades ejecutoras.

Verificación de cumplimiento del artículo 4 del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005 (diario oficial *La Gaceta* N.º 130, del 6 de julio de 2005)

La OAF hace constar que en esta modificación presupuestaria no se registran ingresos de capital, por lo que no existe el riesgo de que se estén financiando gastos corrientes con esta cuenta. De esta forma, se cumple con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32452-H, del 29 de junio de 2005, que, a la letra, dice:

Artículo 4 — Los Ingresos de Capital son una fuente extraordinaria de recursos públicos y deben ser utilizados para financiar gastos de capital por disposición expresa del artículo 6, de la Ley N.º 8131. Así, en estricto apego al principio de legalidad, las entidades no podrán financiar gastos corrientes con ingresos de capital, excepto que haya una disposición de rango legal o superior que lo autorice. Entre los ingresos de capital se encuentran la venta de activos, la recuperación y anticipos por obra de utilidad pública, la recuperación de préstamos y las transferencias de capital.

III. Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-174-A-2023, del 8 de noviembre de 2023)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) hace las siguientes sugerencias respecto de esta Modificación presupuestaria:

- 1- Valorar la precisión de la justificación presentada por la Facultad de Odontología en los movimientos solicitados en el oficio Fod-1478-2023.
- 2- Solicitar a la Administración que revise las opciones disponibles para darle una solución definitiva a la necesidad presentada por la Sede del Atlántico en los oficios SA-D-999-2023 y SA-D-1071-2023. Pueden valorarse opciones como traslado o conversión de plazas u otras, con cargo a Fondos Corrientes y no a fondos del Vínculo Externo.

IV. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El 26 de octubre de 2023, la CAFP se reunió virtualmente y de manera extraordinaria, para analizar esta modificación y contó con la participación de la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa, y del Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Información del Presupuesto, ambos de la Oficina de Administración Financiera (OAF), quienes ampliaron el contenido de esta modificación y atendieron las consultas efectuadas por la Comisión.

Respecto de las observaciones que hizo la OCU, la OAF se refiere al punto uno (OAF-3112-2023, elevado al Consejo Universitario con el oficio R-7431-2023, ambos del 15 de noviembre de 2023) y la Rectoría (R-7352-2023, del 13 de noviembre de 2023) al punto dos:

1. La OAF solicitó a la Facultad de Odontología una ampliación de las justificaciones y mediante el oficio FOD-1974-2023, del 11 de noviembre de 2023, la Facultad de Odontología presentó mayor detalle de la modificación planteada para aumentar la cuenta de gasto 0-02-01-00 “Tiempo Extraordinario”, por la suma de €10 millones. De acuerdo con los argumentos expuestos se determinan las razones para reforzar la partida de “Tiempo extraordinario”, las cuales responden a cumplir con el compromiso de cursos clínicos que se imparten fuera del horario del personal administrativo de apoyo. Además, se envía el detalle del personal requerido con las estimaciones del periodo y las funciones específicas.

2. La Rectoría informa al Consejo Universitario que la recomendación de la OCU se remitió a la Vicerrectoría de Administración con el fin de que valore o detecte las posibles opciones, como lo son el traslado o conversión de plazas, con cargo a Fondos corrientes y no al Vínculo externo, esto para dar una solución a la necesidad presentada por la Sede del Atlántico.

Finalmente, cabe señalar que la modificación presupuestaria en análisis cumple con todos los trámites y controles administrativos, incluido el criterio emitido por la Oficina de Contraloría Universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 5-2023, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-6760-2023, del 23 de octubre de 2023).
2. La Modificación presupuestaria 5-2023, de Fondos corrientes y Vínculo externo, es por un monto de ₡516 038 523,25 (quinientos dieciséis millones treinta y ocho mil quinientos veintitrés colones con veinticinco céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: tres de Fondos corrientes y tres de Vínculo externo (dos de Empresas auxiliares y una de Programas de posgrado con financiamiento complementario).
3. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) a esta modificación presupuestaria (OCU-R-174-A-2023, del 8 de noviembre de 2023) son atendidas por la Administración (oficios OAF-3112-2023, elevado al Consejo Universitario con el oficio R-7431-2023, ambos del 15 de noviembre de 2023 y R-7352-2023, del 13 de noviembre de 2023).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 5-2023, por un monto de ₡516 038 523,25 (quinientos dieciséis millones treinta y ocho mil quinientos veintitrés colones con veinticinco céntimos).”

EL DR. EDUARDO CALDERÓN queda atento a cualquier consulta o comentario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Eduardo Calderón. Pregunta si hay alguna consulta. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 5-2023, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (R-6760-2023, del 23 de octubre de 2023).
2. La Modificación presupuestaria 5-2023, de Fondos corrientes y Vínculo externo, es por un monto de ₡516 038 523,25 (quinientos dieciséis millones treinta y ocho mil quinientos veintitrés colones con veinticinco céntimos) y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de las unidades ejecutoras, a saber: tres de Fondos corrientes y tres de Vínculo externo (dos de Empresas auxiliares y una de Programas de posgrado con financiamiento complementario).
3. Las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) a esta modificación presupuestaria (OCU-R-174-A-2023, del 8 de noviembre de 2023) son atendidas por

la Administración (oficios OAF-3112-2023, elevado al Consejo Universitario con el oficio R-7431-2023, ambos del 15 de noviembre de 2023 y R-7352-2023, del 13 de noviembre de 2023).

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 5-2023, por un monto de **€516 038 523,25** (quinientos dieciséis millones treinta y ocho mil quinientos veintitrés colones con veinticinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-99-2023 referente al Proyecto de *Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública*. Expediente N.º 23.309.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego de analizar el Proyecto: *Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública*, Expediente N.º 23.309, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Juventud, mediante el oficio AL-CPJN-0149-2022, del 14 de octubre de 2022, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el Proyecto: *Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública*, Expediente N.º 23.309. Por su parte, la Rectoría, mediante el oficio R-6944-2022, del 17 de octubre de 2022, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. Según la exposición de motivos de esta iniciativa de ley², en todo proceso de fortalecimiento de la democracia es fundamental incorporar a la juventud en los diferentes espacios de participación ciudadana y órganos decisorios.

Al respecto, en el 2002, se aprobó la *Ley general de la persona joven*, N.º 8261, mediante la cual se promovieron las garantías, los derechos y los deberes de las personas jóvenes. Si bien esta ley contempló la participación de las personas jóvenes en instancias de toma de decisiones, esta se restringió a espacios en los que la repercusión de sus acciones, propuestas o ideas no tiene mayor alcance.

Por lo tanto, este proyecto de ley tiene como objetivo *garantizar una adecuada participación protagónica de las personas jóvenes en órganos de decisión y en espacios de representación importantes que están ligados a la institucionalidad, para involucrarlos en su desarrollo, en la toma de decisiones y mejora de la calidad de vida*, mediante la incorporación del siguiente artículo a la Ley N.º 8261:

Artículo 7- Incorporación real en la gobernanza pública. En todas las juntas directivas cuya competencia de nombramiento recaiga en el Consejo de Gobierno, los concejos municipales, las juntas directivas de las empresas públicas y en las juntas directivas de las demás instituciones o entes públicos estatales y no estatales que forman parte del sector público centralizado y descentralizado, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, deberá designarse, al menos, una persona joven, que haya cumplido veintiún años de edad.

La misma obligación se aplicará a todos los órganos colegiados indicados en el párrafo anterior, cuando a su vez deban nombrar juntas directivas o comités.

En los casos en que la ley exija requisitos especiales para la designación, la persona joven deberá cumplirlos, para ser sujeto del nombramiento.

2 Iniciativa propuesta por las siguientes personas congresistas: Andrea Álvarez Marín, María Marta Carballo Arce, Kattia Rivera Soto, Carlos Felipe García Molina y Geison Enrique Valverde Méndez.

Cuando se designen más de dos personas jóvenes en una misma junta directiva o comité se aplicará la alternabilidad y paridad de género.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1107-2022, del 10 de noviembre de 2022, señaló que esta iniciativa de ley pretende modificar una ley que ya existe, por lo que se debe analizar cambiar el nombre del proyecto; además, en cuanto al fondo de la propuesta manifestó: *aunque la Universidad, en el ejercicio de su autonomía, tomó la decisión de incorporar a la representación estudiantil en algunos espacios de toma de decisión institucional; ello no necesariamente cumple con las pretensiones de esta reforma, que específicamente exige que se incorpore en determinados órganos de decisión, al menos, a una persona joven que haya cumplido veintiún años de edad.*

Aunque la Universidad no se incluye en la categorías enunciadas, pues no es un ente público estatal que forme parte del sector centralizado, ni del descentralizado, es importante dejar claro que las universidades públicas gozan de capacidad jurídica plena e independencia³ para darse su organización y gobierno propios.

En el ejercicio de tales facultades, la Institución ha optado por una forma de gobierno democrática; en virtud de la cual diversos representantes de la comunidad universitaria tienen participación en los órganos decisorios institucionales; siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa, que de ninguna manera pueden ser impuestos por instancias ajenas a la Universidad (...).

4. Con respecto a este proyecto de ley, la Escuela de Trabajo Social, mediante el oficio ETSoc-1104-2022, del 25 de noviembre de 2022, envió el criterio elaborado por la M.Sc. Jennifer Gutiérrez Barboza, el Lic. Alonso Jiménez Rodríguez y la M.Sc. María del Pilar Meléndez Chanto.

Por su parte, la Escuela de Ciencias Políticas, mediante el oficio ECP-1165-2022, del 28 de noviembre de 2022, remitió las apreciaciones expuestas por el M.Sc. Daniel Alvarado Abarca, la M.Sc. Vanesa Beltrán Conejo, el M.Sc. Rolando Fernández Aguilar y la Licda. Rebeca Gu Navarro.

Asimismo, la Facultad de Ciencias Económicas, elevó a este Órgano Colegiado el criterio expuesto por el Lic. Jefferson Rodríguez Nájera, profesor de la Escuela de Administración Pública (FCE-694-2022, del 9 de diciembre de 2022).

De los elementos expuestos por las unidades se retoman los siguientes:

4.1 El establecimiento de los órganos de decisión y espacios de representación catalogados como importantes, resulta ambiguo. Se debería explicar con claridad a qué se refiere la inmersión de personas jóvenes en juntas directivas de nombramiento a cargo del Consejo de Gobierno. Tampoco es claro si la incorporación de una persona joven en las juntas directivas implica la creación de un nuevo espacio o la utilización de uno de los que ya existen. De ser un puesto adicional, ¿cuál sería el origen de los recursos para asumir ese costo?

4.2 Se propone la edad de 21 años para formar parte de las juntas directivas; sin embargo, no se aporta ningún fundamento para apartar al grupo de personas entre los 18 y 21, lo cual se considera como discriminación e incluso podría ser inconstitucional, ya que la mayoría de edad legal en el país es de 18 años, de manera que no queda claro por qué a partir de los 21 años.

Además, no se consideran otros elementos que caracterizan a las juventudes de Costa Rica como el nivel social y económico y la regionalización, que fue uno de los factores que según la *III encuesta juventudes* (2018) incide en el acceso a la participación.

4.3 En relación con el cumplimiento de los requisitos especiales, por una cuestión de lógica, muy pocas personas antes de los 21 años tienen los atestados académicos para cumplir con los requisitos de ingreso a alguna junta directiva. Por lo tanto, este elemento podría significar que diversas juntas directivas no logren nombrar a la persona joven, lo que afectaría el quórum necesario para sesionar. Entonces, se recomienda que cada una de las juntas directivas defina los criterios mínimos de nombramiento, basados en principios de participación y acceso.

Más allá de que estas personas jóvenes cumplan con los requisitos especiales, es necesario considerar las competencias pertinentes para llevar a cabo la labor encomendada a cada junta directiva específica.

3 Artículo 84 de la *Constitución Política de Costa Rica*.

Por otra parte, la dinámica de las juntas directivas nombradas por el Consejo de Gobiernos, los concejos municipales, las empresas privadas e instituciones públicas estatales y no estatales son complejas y requieren de experiencia en temas legales, presupuestos nacionales, entre otros conocimientos técnicos. Habilitar estos espacios de participación sin proponer paralelamente procesos de capacitación y formación sería promover una pseudoparticipación.

4.4 Esta propuesta de ley no establece mecanismos consistentes y claros para la efectiva incorporación y designación de las personas jóvenes en las juntas directivas, lo cual podría recaer en situaciones de clientelismo y utilización de los partidos políticos sobre dichos puestos.

4.5 Por otra parte, *asegurar la participación de las personas jóvenes en estos espacios de toma de decisiones es fundamental. Pero se requiere de un marco jurídico integral que propicie una participación desde la autonomía, autodeterminación, libertad de pensamiento y criterio, pues de lo contrario, puede resultar contraproducente al constituirse en espacios que utilicen a las personas jóvenes como elementos meramente decorativos y utilitarios.*

4.6 La juventud, como ámbito de política pública, incluye muchas áreas como el empleo, la educación, la salud, la justicia, la vivienda, el transporte, los deportes, la igualdad de género y el medio ambiente. Por lo tanto, deben quedar claros los mecanismos mediante los cuales las juntas directivas serían fortalecidas.

4.7 En cuanto al tema de gobernanza que se busca con esta iniciativa de ley, las unidades consultadas manifestaron que *la gobernanza es posicionada por organismos internacionales como un nuevo estilo de gobierno que propone en sus principios teóricos un mayor grado de cooperación entre los gobiernos, administraciones públicas y actores no gubernamentales en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas fundamentado en la colaboración, el consenso y la participación de distintos actores (...).*

Por lo tanto, *hay un error conceptual de la gobernanza que tiene implicaciones en la propuesta misma. En específico, incorporar personas jóvenes en las juntas directivas de instituciones autónomas y empresas públicas no implica un mayor nivel de gobernanza, y solo aborda de forma categorial la incorporación de algunas personas jóvenes en dichos espacios deliberativos, más no procesos de gobernanza en sus escalas (territoriales) y diversidades (...).*

La Ley general de la persona joven (2002) fue creada con un enfoque y visión de Estado, muy distinta a la que se propone bajo el concepto de gobernanza. Por lo tanto, la reforma a un solo artículo de dicha Ley sería insuficiente para garantizar la incorporación de las personas jóvenes a los procesos de gobernanza pública.

Está bien la participación de personas jóvenes en espacios de juntas directivas, no obstante, este es un proceso paralelo a otros mecanismos y acciones que refuercen la gobernanza en espacios públicos de personas jóvenes, que implican el reconocimiento de su capacidad de participar activa y sostenidamente en procesos políticos locales y nacionales; de lo contrario, se estarían reforzando prácticas gremiales y circunscritas a quienes ostentan las decisiones políticas en un determinado gobierno (...).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto: *Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública*, Expediente N.º 23.309.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece en este momento a la Mag. Alejandra Navarro Navarro, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, quien colaboró en la preparación del dictamen e integración de la información recibida por parte de las unidades especializadas. Pregunta si hay alguna observación con respecto a esta propuesta.

Le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS está de acuerdo con la propuesta de acuerdo, pero resalta la importancia de que existan acciones con la finalidad de fortalecer y aumentar la participación de personas jóvenes en política.

Le parece alarmante y le sorprendió mucho el documento que envió la Escuela de Trabajo Social con respecto a la apatía existente en las personas jóvenes para participar en política, y está totalmente segura de que esto se debe a la ausencia, en gran parte, de espacios que permitan una adecuada formación para asumir ese tipo de posiciones y que más allá de generar proyectos o iniciativas que fomenten una participación a medias, sin las verdaderas herramientas para que esta sea adecuada, son necesarios espacios de formación y que se trabaje de alguna forma en un cambio cultural en la línea de disminuir el adultocentrismo que existe en los espacios políticos, que a veces llega a disminuir los aportes de las personas jóvenes que asumen ese tipo de posiciones.

Plantea que en el acuerdo se incluya esa recomendación de “no aprobar” a partir de los considerandos, porque lo que quiere es que las diputaciones al leer el acuerdo de la Universidad de Costa Rica se remitan a los considerandos, porque no es rechazar la incorporación de las personas jóvenes en la gobernanza pública, sino que los considerandos explican por qué la redacción de este proyecto o lo que se plantea no es lo más adecuado. Esta es su propuesta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Valeria Bolaños. Dice que se podría incluir en la última línea del acuerdo, después del número del expediente, la frase “a partir de la fundamentación indicada en los considerandos”. Pareciera que de alguna manera es evidente porque se comunica el acuerdo y los considerandos a la Asamblea Legislativa, esto para orientar la mirada hacia ellos.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente Especial de Juventud, mediante el oficio AL-CPJN-0149-2022, del 14 de octubre de 2022, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el Proyecto: *Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública*, Expediente N.º 23.309. Por su parte, la Rectoría, mediante el oficio R-6944-2022, del 17 de octubre de 2022, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. Según la exposición de motivos de esta iniciativa de ley⁴, en todo proceso de fortalecimiento de la democracia es fundamental incorporar a la juventud en los diferentes espacios de participación ciudadana y órganos decisorios.

Al respecto, en el 2002, se aprobó la *Ley general de la persona joven*, N.º 8261, mediante la cual se promovieron las garantías, los derechos y los deberes de las personas jóvenes. Si bien esta ley contempló la participación de las personas jóvenes en instancias de toma de decisiones, esta se

⁴ Iniciativa propuesta por las siguientes personas congresistas: Andrea Álvarez Marín, María Marta Carballo Arce, Kattia Rivera Soto, Carlos Felipe García Molina y Geison Enrique Valverde Méndez.

restringió a espacios en los que la repercusión de sus acciones, propuestas o ideas no tiene mayor alcance.

Por lo tanto, este proyecto de ley tiene como objetivo garantizar una adecuada participación protagónica de las personas jóvenes en órganos de decisión y en espacios de representación importantes que están ligados a la institucionalidad, para involucrarlos en su desarrollo, en la toma de decisiones y mejora de la calidad de vida, mediante la incorporación del siguiente artículo a la Ley N.º 8261:

Artículo 7- Incorporación real en la gobernanza pública. En todas las juntas directivas cuya competencia de nombramiento recaiga en el Consejo de Gobierno, los concejos municipales, las juntas directivas de las empresas públicas y en las juntas directivas de las demás instituciones o entes públicos estatales y no estatales que forman parte del sector público centralizado y descentralizado, con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, deberá designarse, al menos, una persona joven, que haya cumplido veintiún años de edad.

La misma obligación se aplicará a todos los órganos colegiados indicados en el párrafo anterior, cuando a su vez deban nombrar juntas directivas o comités.

En los casos en que la ley exija requisitos especiales para la designación, la persona joven deberá cumplirlos, para ser sujeto del nombramiento.

Cuando se designen más de dos personas jóvenes en una misma junta directiva o comité se aplicará la alternabilidad y paridad de género.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1107-2022, del 10 de noviembre de 2022, señaló que esta iniciativa de ley pretende modificar una ley que ya existe, por lo que se debe analizar cambiar el nombre del proyecto; además, en cuanto al fondo de la propuesta manifestó: aunque la Universidad, en el ejercicio de su autonomía, tomó la decisión de incorporar a la representación estudiantil en algunos espacios de toma de decisión institucional; ello no necesariamente cumple con las pretensiones de esta reforma, que específicamente exige que se incorpore en determinados órganos de decisión, al menos, a una persona joven que haya cumplido veintiún años de edad.

Aunque la Universidad no se incluye en la categorías enunciadas, pues no es un ente público estatal que forme parte del sector centralizado, ni del descentralizado, es importante dejar claro que las universidades públicas gozan de capacidad jurídica plena e independencia⁵ para darse su organización y gobierno propios.

En el ejercicio de tales facultades, la Institución ha optado por una forma de gobierno democrática; en virtud de la cual diversos representantes de la comunidad universitaria tienen participación en los órganos decisorios institucionales; siempre que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa, que de ninguna manera pueden ser impuestos por instancias ajenas a la Universidad (...).

4. Con respecto a este proyecto de ley, la Escuela de Trabajo Social, mediante el oficio ETSoc-1104-2022, del 25 de noviembre de 2022, envió el criterio elaborado por la M.Sc. Jennifer Gutiérrez Barboza, el Lic. Alonso Jiménez Rodríguez y la M.Sc. María del Pilar Meléndez Chanto.

Por su parte, la Escuela de Ciencias Políticas, mediante el oficio ECP-1165-2022, del 28 de noviembre de 2022, remitió las apreciaciones expuestas por el M.Sc. Daniel Alvarado Abarca, la M.Sc. Vanesa Beltrán Conejo, el M.Sc. Rolando Fernández Aguilar y la Licda. Rebeca Gu Navarro.

Asimismo, la Facultad de Ciencias Económicas, elevó a este Órgano Colegiado el criterio expuesto por el Lic. Jefferson Rodríguez Nájera, profesor de la Escuela de Administración Pública (FCE-694-2022, del 9 de diciembre de 2022).

⁵ Artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

De los elementos expuestos por las unidades se retoman los siguientes:

4.1 El establecimiento de los órganos de decisión y espacios de representación catalogados como importantes, resulta ambiguo. Se debería explicar con claridad a qué se refiere la inmersión de personas jóvenes en juntas directivas de nombramiento a cargo del Consejo de Gobierno. Tampoco es claro si la incorporación de una persona joven en las juntas directivas implica la creación de un nuevo espacio o la utilización de uno de los que ya existen. De ser un puesto adicional, ¿cuál sería el origen de los recursos para asumir ese costo?

4.2 Se propone la edad de 21 años para formar parte de las juntas directivas; sin embargo, no se aporta ningún fundamento para apartar al grupo de personas entre los 18 y 21, lo cual se considera como discriminación e incluso podría ser inconstitucional, ya que la mayoría de edad legal en el país es de 18 años, de manera que no queda claro por qué a partir de los 21 años.

Además, no se consideran otros elementos que caracterizan a las juventudes de Costa Rica como el nivel social y económico y la regionalización, que fue uno de los factores que según la *III encuesta juventudes (2018)* incide en el acceso a la participación.

4.3 En relación con el cumplimiento de los requisitos especiales, por una cuestión de lógica, muy pocas personas antes de los 21 años tienen los atestados académicos para cumplir con los requisitos de ingreso a alguna junta directiva. Por lo tanto, este elemento podría significar que diversas juntas directivas no logren nombrar a la persona joven, lo que afectaría el quórum necesario para sesionar. Entonces, se recomienda que cada una de las juntas directivas defina los criterios mínimos de nombramiento, basados en principios de participación y acceso.

Más allá de que estas personas jóvenes cumplan con los requisitos especiales, es necesario considerar las competencias pertinentes para llevar a cabo la labor encomendada a cada junta directiva específica.

Por otra parte, la dinámica de las juntas directivas nombradas por el Consejo de Gobierno, los concejos municipales, las empresas privadas e instituciones públicas estatales y no estatales son complejas y requieren de experiencia en temas legales, presupuestos nacionales, entre otros conocimientos técnicos. Habilitar estos espacios de participación sin proponer paralelamente procesos de capacitación y formación sería promover una pseudoparticipación.

4.4 Esta propuesta de ley no establece mecanismos consistentes y claros para la efectiva incorporación y designación de las personas jóvenes en las juntas directivas, lo cual podría recaer en situaciones de clientelismo y utilización de los partidos políticos sobre dichos puestos.

4.5 Por otra parte, *asegurar la participación de las personas jóvenes en estos espacios de toma de decisiones es fundamental. Pero se requiere de un marco jurídico integral que propicie una participación desde la autonomía, autodeterminación, libertad de pensamiento y criterio, pues de lo contrario, puede resultar contraproducente al constituirse en espacios que utilicen a las personas jóvenes como elementos meramente decorativos y utilitarios.*

4.6 La juventud, como ámbito de política pública, incluye muchas áreas como el empleo, la educación, la salud, la justicia, la vivienda, el transporte, los deportes, la igualdad de género y el medio ambiente. Por lo tanto, deben quedar claros los mecanismos mediante los cuales las juntas directivas serían fortalecidas.

4.7 En cuanto al tema de gobernanza que se busca con esta iniciativa de ley, las unidades consultadas manifestaron que *la gobernanza es posicionada por organismos internacionales como un nuevo estilo de gobierno que propone en sus principios teóricos un mayor grado de cooperación entre los gobiernos, administraciones públicas y actores no gubernamentales en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas fundamentado en la colaboración, el consenso y la participación de distintos actores (...).*

Por lo tanto, hay un error conceptual de la gobernanza que tiene implicaciones en la propuesta misma. En específico, incorporar personas jóvenes en las juntas directivas de instituciones autónomas y empresas públicas no implica un mayor nivel de gobernanza, y solo aborda de forma categorial la incorporación de algunas personas jóvenes en dichos espacios deliberativos, más no procesos de gobernanza en sus escalas (territoriales) y diversidades (...).

La Ley general de la persona joven (2002) fue creada con un enfoque y visión de Estado, muy distinta a la que se propone bajo el concepto de gobernanza. Por lo tanto, la reforma a un solo artículo de dicha Ley sería insuficiente para garantizar la incorporación de las personas jóvenes a los procesos de gobernanza pública.

Está bien la participación de personas jóvenes en espacios de juntas directivas, no obstante, este es un proceso paralelo a otros mecanismos y acciones que refuercen la gobernanza en espacios públicos de personas jóvenes, que implican el reconocimiento de su capacidad de participar activa y sostenidamente en procesos políticos locales y nacionales; de lo contrario, se estarían reforzando prácticas gremiales y circunscritas a quienes ostentan las decisiones políticas en un determinado gobierno (...).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto: *Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública*, Expediente N.º 23.309, **a partir de la fundamentación indicada en los considerandos anteriores.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-10-2023 sobre la modificación de los artículos 17, inciso a), 18 y 31 inciso b) del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA explica que este pase llegó a la Comisión producto de una discusión sostenida en la Comisión de Docencia y Posgrado; en razón de que a esta Comisión le surgieron una serie de dudas, decidió que el tema relacionado con estos artículos se analizara en la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

Puntualiza que estos artículos tienen que ver con el tema de las becas a la población estudiantil. El artículo 17 dice: *Los o las estudiantes perderán la beca cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a) No se consolide matrícula por dos ciclos lectivos consecutivos, sin considerar el tercer*

ciclo, pero surgió una duda en la Comisión porque se habla de “ciclos lectivos”, no se habla de qué pasaría con los ciclos extraordinarios, aunque tuvieron casos que se presentaron en diferentes momentos en ciclos extraordinarios; entonces, se debe valorar si eso afectaría la beca a las personas estudiantes. Esta fue una consulta que se discutió en la Comisión.

El artículo 18 dice: *Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar un total de 12 créditos por ciclo lectivo.*

Expone que se consultó qué pasa cuando hay ciclos extraordinarios, pues se puede ver afectado ese total de 12 créditos para efecto de acceder a la beca. De tal manera que esto fue discutido con las oficinas respectivas y, efectivamente, después de esa discusión hubo un acuerdo que leerá a continuación.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“1. ANTECEDENTES

1. Con base en el acuerdo de la sesión N.º 6468, remitido por la Dirección del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Estudiantiles tiene en análisis la modificación al artículo 31, inciso b), del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Pase CU-10-2021)⁶, razón por la cual en el contexto de este caso se analiza en lo correspondiente el oficio CDP-5-2021.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6531, artículo 9, celebrada el 14 de octubre de 2021, aprobó la modificación del artículo 1 y la incorporación de dos transitorios, al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*⁷, lo cual fue publicado en *La Gaceta Universitaria* 55-2021.
3. La Vicerrectoría de Docencia emitió los *Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica*, según Resolución VD-12109-2022⁸, publicados en *La Gaceta Universitaria* 21-2022, de conformidad con la modificación del artículo 1 del *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, que dispuso en el Transitorio I:

La Vicerrectoría de Docencia dispondrá de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la reforma al artículo 1 del presente reglamento, para emitir los lineamientos referentes a la solicitud de modificación de la duración de un ciclo para un curso específico.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen de la reforma:

El Consejo Universitario en el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 6130, artículo 7, punto 2, del 24 octubre de 2017, facultó a la Vicerrectoría de Docencia para aprobar la oferta de cursos que no se ajusten a las 16 semanas que establece el Calendario Universitario Estudiantil, de la siguiente manera:

Autorizar a la Vicerrectoría de Docencia para que apruebe todas aquellas solicitudes que las unidades académicas presenten para ofrecer cursos de sus planes de estudio en ciclos lectivos que no sean semestrales. Para tal efecto, la Vicerrectoría de Docencia deberá establecer los requisitos y procedimientos respectivos, que deberán ser aprobados previamente por este Órgano Colegiado. ACUERDO FIRME

De ahí que la Vicerrectoría de Docencia por medio del oficio VD-1031-2020⁹, remitió al Consejo Universitario la propuesta para la modificación del ciclo lectivo para un curso específico, en la cual se plantea la necesidad de una modificación al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, pues esta norma limita la existencia de ciclos lectivos con diferente duración para pregrado y grado.

En este sentido, la CDP en el marco de dicha discusión entorno a crear ciclos extraordinarios de diferente duración e incorporar la modificación en el artículo 1 del *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*¹⁰, acordó remitir el oficio de la CDP-5-2021¹¹, en el que se le solicita a la CAE valorar:

6 De fecha 1.º de marzo de 2021.

7 Discutida con el Dictamen CDP-10-2021 del 1 de octubre de 2021.

8 De fecha del 2 de mayo de 2022.

9 Con fecha del 14 de abril de 2020.

10 Dicha modificación fue publicada en consulta a la comunidad universitaria y discutida en la sesión del Consejo Universitario, N.º 6488, artículo 7, del 11 de mayo de 2021, con el Dictamen CDP-4-2021.

11 Con fecha del 7 de abril de 2021.

- Artículo 17, inciso a), para clarificar los casos de personas estudiantes que matriculan cursos en ciclos de diferente duración.
- Artículo 18, para especificar si la carga académica requerida para mantener los beneficios de la beca se debe calcular con la cantidad de créditos consolidados por año lectivo.

Por lo tanto, la Dirección remitió a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el expediente para estudio, por medio del *Pase CU-27-2021*, del 13 de abril de 2021.

Asimismo, en la sesión N.º 6531, artículo 9, celebrada el 14 de octubre de 2021, se aprobó el texto de la reforma al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, la cual no incorpora tercer ciclo como extraordinario, sino que faculta a la Vicerrectoría de Docencia la aprobación de ciclos extraordinarios de diferente duración a solicitud de la unidad académica.

2.2. Propósito del caso:

En el presente documento se dictamina sobre la conveniencia de la modificación a los artículos 17, inciso a), y 18 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, referente a la carga académica requerida para otorgar y mantener la beca en el escenario de la población estudiantil que matricula cursos en ciclos de diferente duración.

2.3. Normativa relacionada

A continuación, se presentan las normas estatutarias y reglamentarias que regulan el otorgamiento de las becas, y la competencia del Consejo Universitario para emitir normativa, relacionadas con la temática.

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en el artículo 30 inciso k) dispone:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

(...)

k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*

Por su parte, el *Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica* acuerda: *1. Adoptar como unidad de medida de la actividad académica del estudiante el crédito, definido de la siguiente manera: Crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.*

El Reglamento de régimen académico estudiantil retoma en el artículo 3, inciso c) la definición de crédito mencionada anteriormente.

El *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica* estipula:

Artículo 1: *El Calendario Universitario en grado y pregrado constará de los siguientes ciclos lectivos:*

- a) Un primer ciclo de 16 semanas.*
- b) Un segundo ciclo de 16 semanas.*
- c) Un tercer ciclo de 8 semanas.*

La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten.

Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia.

Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las previsiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración.

Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario.

El *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (RABPE)* en los artículos 17, inciso a), y 18 establece:

ARTÍCULO 17.

Los o las estudiantes perderán la beca cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a) No se consolide matrícula por dos ciclos lectivos consecutivos, sin considerar el tercer ciclo ...

ARTÍCULO 18.

Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar un total de 12 créditos por ciclo lectivo.

En caso de consolidar una carga menor de 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca.

El monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados.

2.4. Reflexiones de la Comisión

Las deliberaciones de la Comisión aclaran que lo correspondiente al oficio CDP-5-2021 respecto a la modificación al artículo 31 inciso b) incluido en este expediente se analizará en el marco del Pase CU-10-2021 que se encuentra en estudio de la Comisión.

Sin embargo, para conocer los alcances de la modificación de los artículos 17, inciso a), y 18, del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, que da origen a la discusión se le encomienda a la CAE examinar la carga académica requerida para otorgar y mantener la beca en el escenario de la población estudiantil que matricula cursos en ciclos de diferente duración.

La discusión se contextualiza, en primer lugar, en el artículo 1 del reglamento de becas estudiantiles, que señala que el propósito del otorgamiento de las becas es *garantizar al estudiantado con matrícula consolidada en la Universidad de Costa Rica, en el marco de las disposiciones de este reglamento, las condiciones requeridas para la permanencia y graduación en la Universidad.*

Por otra parte, en la necesidad de concordar la modificación de los artículos 17, inciso a), y el 18, con la modificación aprobada en la sesión N.º 6531, artículo 9, del artículo 1, del *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, se dispone:

Artículo 1: El Calendario Universitario en grado y pregrado constará de los siguientes ciclos lectivos:

- a) Un primer ciclo de 16 semanas.
- b) Un segundo ciclo de 16 semanas.
- c) Un tercer ciclo de 8 semanas.

La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten.

Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia (...).

Entonces, la Comisión solicitó, mediante CAE-12-2022 a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), examinar el texto del artículo 17, inciso a), de modo que se incorporaran los cambios para solventar la necesidad de la población estudiantil que matricula cursos en ciclos de diferente duración y la implicación en el otorgamiento del beneficio de beca. Mediante OBAS-1023-2021¹² se obtuvo respuesta sobre el análisis del texto del **artículo 17, inciso a)**, que establece: *No se consolide matrícula por dos ciclos lectivos consecutivos, sin considerar el tercer ciclo*; al respecto OBAS manifestó:

Después de la valoración y análisis correspondiente, este artículo no riñe con el Reglamento de Ciclo de Estudio de la Universidad de Costa Rica, lo anterior, considerando que la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12109-2022, que establece los lineamientos para la aprobación de ciclos extraordinarios de la Universidad de Costa Rica en el Por tanto indica: “1) La duración extraordinaria de un ciclo lectivo abarcará como máximo 20 semanas: Ciclo Lectivo Extraordinario I, febrero a junio y Ciclo Lectivo Extraordinario II, de julio a diciembre, cada año.”

Por lo que, el texto actual del artículo 17, inciso a), es aplicable en materia de aplicación del RABPE, para el cambio de duración de ciclos, siempre y cuando, se mantengan estas condiciones.

12 Con fecha del 16 de junio de 2022.

Por lo anterior, la Comisión acordó no proceder a modificación alguna al texto del artículo supracitado.

Seguidamente, en lo que respecta al **artículo 18**, referido a la carga académica requerida para mantener los beneficios de la beca y la cantidad de créditos consolidados por ciclo lectivo, la Comisión parte de la siguiente interrogante, al aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica ante la Vicerrectoría de Docencia, ¿cuáles serían las implicaciones generadas de la carga o sobrecarga académica matriculada y consolidada en el desarrollo del proyecto académico de la población estudiantil?

De modo que para abordar la interrogante en atención a los diferentes impactos que pueden darse en la población estudiantil, se realizaron consultas a la Oficina de Orientación (OO), a la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) y al Centro de Evaluación Académica (CEA)¹³

La Oficina de Orientación (OO-323-2022) explica que en los registros de los casos en los que la OO ha atendido a la población estudiantil se asignan un motivo y un submotivo de atención, dentro de los cuales no se cuenta una categoría para “sobrecarga académica”.

También hace notar que *las manifestaciones de la sobrecarga académica pueden ser muy diversas y graduales, se pueden acentuar o no conforme la persona estudiante avanza en carrera. En ese sentido, se han identificado situaciones de estrés, ansiedad, ataques de pánico, baja autoestima, desesperanza por la vida, conductas autolesivas, dolores musculares, gastritis, colitis, dolores de cabeza, migrañas, entre otras relacionadas con la salud física y mental.*

Además, se puede mencionar que la sobrecarga académica podría resultar en afectaciones el avance académico de las personas estudiantes, generando incluso la interrupción de los cursos matriculados y/o la postergación de la culminación de su proyecto académico.

De igual forma, apunta que *la afectación por sobrecarga académica en la población estudiantil no se debe asociar únicamente a aquellas personas estudiantes cuya situación socioeconómica les permite contar con la asignación de una beca; sino que puede afectar la salud y el proyecto académico de toda la población estudiantil por igual.*

De forma complementaria es necesario mencionar que, para analizar las implicaciones de la sobrecarga académica, debe considerarse que la misma puede estar condicionada por diferentes elementos, a saber:

- a) Condiciones personales de cada estudiante, tales como: situaciones familiares, situaciones laborales, condiciones de salud, particularidades del proyecto académico (carrera simultánea en UCR o en otras instituciones de Educación Superior).*
- b) Condiciones específicas de las unidades académicas, por ejemplo: incumplimiento del principio de congruencia establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil (RRAE), en donde la asignación del creditaje no corresponde con la demanda real de tiempo, recursos y esfuerzo para la persona estudiante; o bien que la persona docente establece en el desarrollo del curso, una demanda mayor a la establecida por creditaje del curso.*
- c) Condiciones asociadas a la figura de la persona docente consejera: el Artículo 8 del RRAE establece las funciones de la persona docente consejera; por lo cual en caso de que no se cumpla lo definido en el inciso c) podrían estarse autorizando cargas sin considerar lo indicado en el plan de estudios o las necesidades académicas específicas de la persona estudiante.*
- d) Condiciones asociadas a la matrícula y a la normativa universitaria, ya que el Artículo 3 del RRAE establece un mínimo de 16 créditos para una persona estudiante de tiempo completo, o bien en la Resolución de Normas para traslado e ingreso a una segunda carrera se establece la obligatoriedad de matricular la misma cantidad de créditos para las personas estudiantes que hayan sido admitidas en una segunda carrera simultánea para consolidar el ingreso, lo anterior sin considerar las condiciones particulares mencionadas anteriormente.*

La Oficina de Bienestar y Salud (OBS-1737-2022), en relación con el número de casos atendidos por situaciones de sobrecarga académica matriculada y que han incidido en la salud y el bienestar estudiantil, considera varios aspectos:

1. Es conveniente que se definan los términos “sobrecarga” y “estrés académico”, en aras de mejores decisiones en la Universidad.

¹³ CAE-16-2022, CAE-17-2022, y CAE-18-2022, del 5 de julio de 2022, respectivamente.

2. El estrés académico, definido por Barraza (2008), logró una aproximación conceptual interesante: “un proceso que inicia cuando el estudiante valora las demandas del contexto educativo como estresantes, lo cual genera un desequilibrio sistémico (situación estresante) que desencadena síntomas desagradables (indicadores del desequilibrio), obligando al estudiante a implementar una serie de estrategias de afrontamiento para reestablecer el equilibrio perdido”. Lo anterior, considera la sobrecarga académica como parte de los estresantes, pero no como el único. (...)
3. La OBS utiliza el CIE-10 Clasificación Internacional de Enfermedades para clasificar sus diagnósticos, por lo tanto, la sobrecarga y el estrés académicos, aunque pueden ser predisponentes y precipitantes no necesariamente se configuran como diagnósticos.
4. Los diagnósticos más frecuentes en la consulta brindada a la población estudiantil por el área médica, según un análisis de los datos del 2021 realizado con el objetivo de ser comparados con los resultados del análisis de la situación de salud de la población estudiantil, mostraron que los trastornos mentales se encuentran en el segundo lugar de causas más comunes de consulta de los estudiantes, pero también expusieron la cefalea, dolor abdominal, dispepsia, gastritis, colon irritable, dorsalgias, lumbalgias, contracturas musculares como parte de las causas consultas comunes.
5. Según el servicio de psicología de la OBS, las causas más frecuentes de consulta son: trastornos de ansiedad, depresión y trastorno mixto de ansioso-depresivo.
6. Específicamente, del análisis de la situación de salud de la población estudiantil realizado durante el 2021, se extraen datos interesantes asociados al índice de ambiente académico, manejo del estrés, índice de bienestar mental, práctica de recreación y lo relacionado con el tema de mejorar la alimentación (ver detalle en anexo).
7. El estrés académico puede ser el resultado de un conjunto de estresores, entre estos la recarga académica, pero además otras situaciones del entorno académico y personal. También, puede estar asociado a otros factores, por ejemplo, posiblemente una carga académica alta se relaciona a menor probabilidad de tiempo de recreación, actividad física, horas de sueño y buena alimentación.
8. No existen datos diagnósticos específicos que indiquen como causa o motivo de consulta la sobrecarga académica.
9. El estrés ya sea académico o de otro tipo se puede manifestar tanto por malestar emocional como físico.

Para conocer cómo se estructuran los créditos a escala institucional en los planes de estudio, y qué implicaciones en materia de creditaje tendría un curso que amplía su número de semanas, mediante oficio CEA-1315-2022 se expone:

Se acatan las disposiciones establecidas en el Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior de Costa Rica, en el cual se establece que el crédito es una unidad valorativa del trabajo de la persona estudiante, 1 crédito equivale a tres horas semanales de trabajo durante 15 semanas consecutivas, aplicadas a una actividad supervisada, evaluada y aprobada por una persona docente.

Por lo anterior, en la asesoría a las unidades académicas para el diseño o rediseño curricular de un curso, en el cual se analiza el número de créditos y horas que serán asignados se deben contemplar varios criterios importantes:

- a) De acuerdo con el Convenio para **unificar la definición de crédito** en la Educación Superior de Costa Rica, cada crédito asignado a un curso equivale a tres horas reloj de dedicación del estudiantado en una actividad de formación. Así, un curso de 1 crédito demanda una dedicación semanal de 3 horas para el estudiantado.
- b) Esas 3 horas deberán ser desagregadas entre el tiempo que deberá dedicarle la persona estudiante al trabajo en el aula y al trabajo extraclase.
- c) El tiempo de trabajo presencial debe categorizarse según el tipo de horas de clase: teóricas, prácticas o de laboratorio y todas sus posibles combinaciones como teóricas-laboratorio.
- d) El Convenio para unificar la definición de crédito en la Educación Superior de Costa Rica adicionalmente establece que el creditaje máximo que por ciclo lectivo debe tener un plan de estudios es de 18 créditos, lo que implica una dedicación de 54 horas semanales.
- e) Por su parte, el Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal establece el creditaje mínimo y máximo que debe tener un plan de estudios según el grado académico de que se trate:

Grado académico	Creditaje Mínimo	Creditaje Máximo
Pregrado		
Diplomado	60	90
Profesorado	98	110
Grado		
Bachillerato	120	144
Licenciatura	150	180
Tramo Licenciatura	30	36

Establecido lo anterior, se responde a las preguntas:

1. Conocer si la cantidad de tiempo destinado a las actividades programadas en cada curso es congruente con la cantidad de horas asignadas al curso

Pese a la asesoría brindada por el personal del CEA y a que, al aprobarse un curso se espera que haya congruencia entre el creditaje y la dedicación requerida al estudiantado, lo cierto es que en muchos casos a través del tiempo y dependiendo de factores docentes o estudiantiles, dicha congruencia se puede llegar a perder y el curso demande más horas o menos horas al alumnado que las inicialmente planificadas.

Dado lo anterior, no es posible asegurar desde el CEA que las actividades programadas en cada curso son congruentes con la cantidad de horas asignadas al curso. Es por ello que la unidad académica debería velar por mantener al cuerpo docente informado acerca de la relación entre la cantidad de créditos de los cursos que imparte y la esperada dedicación estudiantil asociada a ese creditaje.

2. Conocer cómo se estructuran los créditos a escala institucional en los planes de estudio.

De acuerdo con el convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal, los créditos de los planes de estudios, en general, se estructuran según lo indicado en el cuadro mostrado anteriormente. También, debe mencionarse que cada ciclo lectivo tiene un mínimo de 15 créditos y un máximo de 18.

A pesar de lo anterior, algunos planes de estudio de la UCR, por diversas razones históricas, no cumplen con esos límites.

3. Qué implicaciones en materia de creditaje tendría un curso que amplía su número de semanas

En este tipo de casos, después de un análisis del curso debe adecuarse el número de créditos de este para cumplir con su definición (tres horas semanales de trabajo durante 15 semanas consecutivas).

Adicionalmente, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil aportó como insumo para la discusión el criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-672-2021), que retoma en su análisis la aplicación de lo establecido por la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12109-2022 “Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica”, en relación con la definición de crédito¹⁴ dada por el *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

Debido a lo dispuesto sobre la autorización de ampliar la duración de estos ciclos extraordinarios a un máximo de 20 semanas, pero no se previó la necesidad de ajustar el creditaje correspondiente a los cursos impartidos en estos ciclos extraordinarios y la contradicción con la definición de crédito contenida en el artículo 3 del *RRAE*, la Comisión, al analizar el dictamen de la OJ, concluye que no es necesaria la modificación del artículo 18, asociado a la carga académica requerida en un ciclo lectivo.

En el OJ-672-2021, se indica:

En tanto unidad de medida, el crédito hace entonces referencia al número de horas semanales que el estudiante dedica a una materia o curso, durante un período de 15 semanas. Esta estimación es entonces acorde con la duración de los ciclos lectivos ordinarios en la Institución (16 semanas para el I y II ciclo, 8 semanas para el III ciclo), según lo previsto originalmente por el Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica.

Así, siempre que un curso exija de parte del estudiante un trabajo de 3 horas semanales, tendrá asignado 1 crédito. Si por el contrario la materia demanda un trabajo de 6 o 9 horas, el creditaje respectivo será de 2 y 3 créditos, y así sucesivamente. Esta previsión parte de la duración ordinaria de los ciclos lectivos universitarios, por lo que tratándose de un ciclo extraordinario, que oscilará entre 17 y 20 semanas, existirá un desfase en la proporción referida en caso de que se mantenga el número de créditos asignados al curso cuando es impartido en ciclos ordinarios.

¹⁴ Reglamento Régimen académico estudiantil, artículo 3, inciso c.- Crédito: Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante, equivalente a tres horas semanales de su trabajo, durante quince semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor (viene de la definición de CONARE).

Podría pensarse que al aumentar la duración del ciclo lectivo, necesariamente aumentará el número de horas totales que el estudiante dedicará al curso, por lo que también tendría que aumentar el número de créditos asignados. No obstante, arribar a semejante conclusión requeriría de un examen de las características sustantivas del curso en cuestión, tales como los contenidos que abarque y el cronograma de actividades y evaluaciones programadas, entre otros. Este análisis, de corte eminentemente académico, excede el ámbito de competencia de esta Asesoría.

Aunado a lo anterior, los Lineamientos, de cita sí contienen una previsión al respecto, pues establecen que autorizar que se imparta un curso determinado en un ciclo lectivo extraordinario “no supone una modificación en el número de créditos”, pues esta variación solo es posible por medio de la respectiva modificación del plan de estudios¹⁵.

Esto quiere decir que si no se modifica el creditaje de un curso, durante el ciclo lectivo extraordinario el estudiante aprobaría el mismo número de créditos por el trabajo académico desempeñado durante un período mayor al que exige el ciclo lectivo ordinario. Esta disparidad no necesariamente debe considerarse ilegítima, pues las circunstancias que ameritan impartir un curso en ciclos superiores a los ordinarios son ciertamente excepcionales.

En efecto, como norma de principio los ciclos lectivos deben ajustarse a la duración prevista a nivel institucional para los ciclos ordinarios (16 semanas) y para el ciclo intensivo de verano (8 semanas). Sin embargo, existen razones de naturaleza académica que hacen necesario que el curso se desarrolle durante ciclos con una duración mayor, incluso por motivos fuera del control de la Institución. Pensemos, por ejemplo, en los cursos con actividad clínica que desarrolla la población estudiantil en los centros de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, o aquellos que son impartidos en colaboración con otras entidades en beneficio de la población estudiantil.

Por su carácter extraordinario, los Lineamientos dictados por la Vicerrectoría de Docencia definen las tres clases de motivos que las unidades académicas pueden invocar para que una materia pueda recibir un tratamiento distinto.

Según prevé el numeral 3 de los Resultados¹⁶, estas razones abarcan: 1) “las bases epistemológicas que sustentan el conocimiento y la práctica de la disciplina/profesión” del curso, 2) la “metodología de formación, aprendizaje y evaluación” por medio de la cual el curso logra desarrollar en el estudiante las destrezas, habilidades, conocimientos y aptitudes respectivas, y 3) la “necesaria vinculación de teoría y práctica que el curso ofrece en distintos contextos y escenarios reales”.

Se trata de características evidentemente excepcionales, que por tanto ameritan un tratamiento distinto al previsto para cursos que pueden ser impartidos en condiciones ordinarias.

Más que tratarse de una antinomia jurídica —es decir, de una contradicción real o aparente entre dos normas jurídicas o entre dos pasajes de una misma norma— la situación planteada constituye una excepción a la aplicación de una norma general, que como tal debe ser debidamente habilitada y regulada. La reforma del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica y el dictado de la Resolución VD-12109-2022 de cita precisamente cumplen dicha finalidad.

En criterio de esta Asesoría, autorizar una excepción a la regla descrita encuentra sustento en la necesidad de tratar de forma igual las situaciones iguales, y de procurar soluciones desiguales para situaciones igualmente desiguales. Siempre que esta diferencia se origine en alguna de las tres razones académicas referidas, la Administración universitaria deberá implementar tratamientos distintos, en este caso, la existencia de ciclos lectivos extraordinarios, durante los cuales se podrán ofrecer cursos que por alguno de los motivos descritos, requieren ser impartidos en condiciones también diferenciadas.

2.4.1. Conclusiones de la Comisión

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica y en aplicación a los lineamientos emitidos en mayo 2022, al plantearse una solicitud sobre la duración de un ciclo se evidencia la necesidad de una reflexión curricular con carácter estrictamente excepcional. Esto puede implicar una modificación de la malla curricular de manera paralela, si así lo estima la unidad académica pertinente, tanto en términos de creditaje como de horas de trabajo de los estudiantes en la asignación del curso para el aumento de la cantidad de créditos.

Dicha solicitud no debe provenir de lo que no se ha podido resolver en un plan de estudios, sino que obedece a otras situaciones: una necesidad de carácter pedagógico o curricular o de una demanda externa; por ejemplo, para estudiantes de salud campos clínicos en los hospitales, o bien estudiantes de marina civil que requieren estar en un barco durante

15 Artículo 3 de la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-12109-2022. Adicionalmente, el artículo 8 señala que “los cursos que se aprueben en un Ciclo Lectivo Extraordinario mantienen todas y cada una de las obligaciones normativas de la Universidad de Costa Rica”.

16 3. Que el planteamiento de un curso con un ciclo lectivo extraordinario conlleva a que las unidades académicas realicen un análisis que valore tres dimensiones, a saber: a. Las bases epistemológicas que sustentan el conocimiento y la práctica de la disciplina/profesión y que se relacionan directamente con el curso en cuestión y las razones académicas que justifican y respaldan la modificación del ciclo lectivo de un determinado curso. b. La metodología de formación, aprendizaje y evaluación mediante la cual el curso en cuestión permite desarrollar e integrar conocimientos, habilidades, destrezas, valores, actitudes y aptitudes en la disciplina/profesión y que ameritan la modificación de la duración de su ciclo lectivo. c. La necesaria vinculación de teoría y práctica que el curso en cuestión ofrece en distintos contextos y escenarios reales, que sirven no solo como ensayo y preparación para el futuro ejercicio profesional, también para el aporte a distintos sectores del país por parte de la población estudiantil.

un tiempo determinado; es decir, se debe estar ante situaciones de carácter excepcional con una justificación de las unidades académicas en términos epistemológicos, académicos, pedagógicos y curriculares para extender el número de semanas y ampliar el ciclo, el cual debe entrar en consonancia con el artículo 3 del *RRAE*, referente a la definición de “crédito”, y a la Resolución VD-12109-2022 que contiene los Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica, en el considerando 3.

El número de créditos se mantiene en el principio base de que cuando se aprueba un curso con características extraordinarias estos pasan por reflexiones, las cuales deberían conducir a la aplicación de los principios de adaptación del creditaje para que exista congruencia entre las actividades estudiantiles en concordancia con el artículo 3 del *RRAE*, el *Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica* y el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*.

Pese a que no hay modificaciones en el creditaje del artículo 18 de *RABPE* se tiene que ser cuidadoso con el principio de congruencia y adaptación, para que no afecte la salud de la población estudiantil ni el proceso de becas.

Por consiguiente, la población estudiantil podrán mantener los beneficios de la beca al consolidar 12 créditos, los cuales pueden implicar cursos extraordinarios; por su parte, una persona estudiante puede perder la beca cuando no consolide matrícula en 2 ciclos consecutivos. En ese caso, no resultan necesarias las modificaciones al articulado en cuestión, pues el Reglamento de becas es general y amplio, no diferencia entre ciclos extraordinarios, además de que los ciclos extraordinarios calzan dentro de la noción específica del calendario universitario para I y II ciclos lectivos; es decir, están incluidos en las fechas comprendidas en el calendario universitario: de febrero a junio el Ciclo Lectivo Extraordinario I, y Ciclo Lectivo Extraordinario II, de julio a diciembre, de cada año.

En conclusión, la Comisión de Asuntos Estudiantiles considera que existen elementos suficientes ya referidos en torno al creditaje de los cursos en ciclo lectivo extraordinario y la matrícula consolidada que se debe cumplir conforme a la normativa vigente, para optar y mantener la beca, por lo que se recomienda desestimar la modificación a los artículos 17, inciso a), y el 18 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población Estudiantil*.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* señala:

ARTÍCULO 30.- *Son funciones del Consejo Universitario.*

(...)

k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).*

2. El *Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica*, establece I. *Adoptar como unidad de medida de la actividad académica del estudiante el crédito, definido de la siguiente manera: Crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.*

3. El *Reglamento de régimen académico estudiantil* retoma, en el artículo 3, inciso c), la definición del crédito mencionada anteriormente.

4. El *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica* estipula:

Artículo 1: *El Calendario Universitario en grado y pregrado constará de los siguientes ciclos lectivos:*

- a) *Un primer ciclo de 16 semanas.*
- b) *Un segundo ciclo de 16 semanas.*
- c) *Un tercer ciclo de 8 semanas.*

La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten.

Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia.

Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las previsiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración.

Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario.

5. El *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, en los artículos 17, inciso a), y 18, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 17.

Los o las estudiantes perderán la beca cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) *No se consolide matrícula por dos ciclos lectivos consecutivos, sin considerar el tercer ciclo ...*

ARTÍCULO 18.

Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar un total de 12 créditos por ciclo lectivo.

En caso de consolidar una carga menor de 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca.

El monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados.

6. Con base en el acuerdo de la sesión N.º 6468, remitido por la Dirección del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Estudiantiles tiene en análisis la modificación al artículo 31, inciso b), del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Pase CU-10-2021)¹⁷, razón por la cual en el contexto de este caso se analiza en lo que corresponde el oficio CDP-5-2021.
7. La Dirección remitió a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el expediente para estudio por medio del Pase CU-27-2021, del 13 de abril de 2021.
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6531, artículo 9, celebrada el 14 de octubre de 2021, aprobó la modificación del artículo 1 y la incorporación de dos transitorios, al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, lo cual fue publicado en *La Gaceta Universitaria 55-2021*.
9. La Vicerrectoría de Docencia en virtud de la aprobación del Transitorio I¹⁸, señalado en el considerando anterior, emitió los *Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica*, según Resolución VD-12109-2022¹⁹, que indica en el considerando 3:

El planteamiento de un curso con un ciclo lectivo extraordinario con lleva a que las unidades académicas realicen un análisis que valore tres dimensiones, a saber:

- a) *Las bases epistemológicas que sustentan el conocimiento y la práctica de la disciplina/profesión y que se relacionan directamente con el curso en cuestión y las razones académicas que justifican y respaldan la modificación del ciclo lectivo de un determinado curso.*
- b) *La metodología de formación, aprendizaje y evaluación mediante la cual el curso en cuestión permite desarrollar e integrar conocimientos, habilidades, destrezas, valores, actitudes y aptitudes en la disciplina/profesión y que ameritan la modificación de la duración de su ciclo lectivo.*
- c) *La necesaria vinculación de teoría y práctica que el curso en cuestión ofrece en distintos contextos y escenarios reales, que sirven no solo como ensayo y preparación para el futuro ejercicio profesional, también para el aporte a distintos sectores del país por parte de la población estudiantil.”*

10. La aplicación a los lineamientos emitidos en mayo 2022, al plantearse una solicitud de la duración de un ciclo implica una reflexión curricular con carácter estrictamente excepcional, lo cual puede llevar paralelamente a la

¹⁷ De fecha 1.º de marzo de 2021.

¹⁸ *Transitorio I. La Vicerrectoría de Docencia dispondrá de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la reforma al artículo 1 del presente reglamento, para emitir los lineamientos referentes a la solicitud de modificación de la duración de un ciclo para un curso específico.*

¹⁹ Con fecha del 2 de mayo 2022, publicados en *La Gaceta Universitaria 21-2022*.

modificación de la malla curricular si así lo considera la unidad académica pertinente tanto en términos de creditaje como de horas de trabajo de los estudiantes en la asignación del curso para el aumento de la cantidad de créditos.

11. Las solicitudes de las unidades académicas no deben provenir de lo que no se ha podido resolver en un plan de estudios, sino que obedece a necesidades de carácter pedagógico o curricular o de una demanda externa; por ejemplo, para estudiantes de salud campos clínicos en los hospitales, o bien estudiantes de marina civil que requieren estar en un barco durante un tiempo determinado; es decir, que se debe estar ante situaciones de carácter excepcional con una justificación de las unidades académicas en términos epistemológicos, académicos, pedagógicos y curriculares para acogerse a variar el número de semanas y ampliación del ciclo, el cual debe entrar en consonancia con el artículo 3 del *RRAE* referente a la definición del crédito y a los lineamientos citados.
12. Se mantiene el principio base del número de créditos cuando se aprueba un curso con características extraordinarias bajo la aplicación y congruencia de que las actividades estudiantiles están en concordancia con el artículo 3 del *RRAE*, el *Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica* y el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*.
13. El *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* no diferencia entre ciclos extraordinarios, por lo que las personas estudiantes *podrán mantener los beneficios de la beca consolidando 12 créditos, como se indica en el OBAS-1023-2021 el texto actual del artículo 17 inc. a) es aplicable siempre que se mantengan las condiciones para el cambio de duración de ciclos, en el tanto que 1) La duración extraordinaria de un ciclo lectivo abarcará como máximo 20 semanas: Ciclo Lectivo Extraordinario I, febrero a junio y Ciclo Lectivo Extraordinario II, de julio a diciembre, cada año, definidas en el considerando 1 de los Lineamientos (Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12109-2022)*.
14. Respecto al *artículo 18 referido a la carga académica requerida para mantener los beneficios de la beca y la cantidad de 12 créditos consolidados por ciclo lectivo*, se mantiene el texto del artículo, debido a que cuando se aprueba un curso con características extraordinarias estos pasan por reflexiones académicas, las cuales deben conducir a la aplicación de los principios de adaptación del creditaje para que exista congruencia entre las actividades que están realizando las personas estudiantes en concordancia con el art. 3 del *RRAE*, el *Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica* y el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*.
15. De realizarse modificaciones en el creditaje de cualquier curso de un plan de estudio, debe tenerse especial cuidado con el principio de congruencia y adaptación, para que no tenga afecte la salud de la población estudiantil.

4. ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación de los artículos 17, inciso a), y 18, del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, debido a que el texto vigente del articulado *es aplicable en tanto se cumplan las condiciones para el cambio de duración de ciclos, conforme los Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica*, contenidos en la Resolución VD-12109-2022, y lo establecido en el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*.”

EL DR. CARLOS PALMA agradece a la asesora Rose Mary Fonseca González, de la Unidad de Estudios. Queda atento a cualquier duda u observación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le da las gracias al Dr. Carlos Palma. Tiene una consulta con respecto al análisis que hace la Comisión sobre el artículo 31, inciso b), incluido en este pase y que luego la Comisión lo analizará dentro del Pase CU-10-2021, porque entiende que la modificación al artículo 31 se analiza la solicitud del otro pase, relacionada con la adjudicación de becas por excelencia y el número de créditos por año; es decir, según comprendió, es pasar de 15 créditos por semestre a 30 créditos en el año para obtener la beca por excelencia académica, pero ese es el otro pase.

Quiere aclarar si la propuesta de la Comisión es sacar el análisis del artículo 31 relacionado con ciclos lectivos y considerarlo en el otro pase. Por un asunto meramente administrativo, cree que sí sería importante que se solicite la modificación de los pases para que quede claro que no se está descartando la

modificación del artículo 31, porque en este momento aparece en el dictamen que se está dejando solamente la desestimación de las modificaciones del 17 y el 18 y se perdió el 31 en esa forma, entonces desconoce si formalmente hubiera sido mejor que se llevara a cabo un reacomodo de los pases para adjuntar sobre cuáles habría que hacerlo.

En resumen, no se está desestimando el artículo 31, porque la propuesta de este dictamen es desestimar la modificación de los artículos 17 y 18, pero el 31 sigue pendiente de análisis y se incorporaría en el otro pase.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias a la directora por la aclaración. Efectivamente, esto no se ha desestimado porque existe el otro pase que proviene de la Comisión de Docencia y Posgrado, se está juntando con el caso pendiente de analizar referente a las becas de excelencia a las personas estudiantes. Como dijo al principio, se contemplará en un nuevo pase para llevar a cabo ese análisis que se empezó, pero faltan unos datos que solicitaron y es por eso que todavía no se ha concluido.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Carlos Palma. Se pregunta si no es mejor desestimar los tres artículos (inclusive el 31) porque este último se retomará con el tema de la excelencia académica en el otro pase. Quizás el acuerdo debería ser desestimar estos artículos, pero tiene que pensarlo más para dar esa recomendación.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Carlos Palma y a la Comisión por esta presentación. Opina que dentro del contexto actual ese es el resultado; sin embargo, hay un problema de fondo que no se ha resuelto y es un poco de cultura y de recurso, porque cuando la Comisión de Docencia y Posgrado analizó el caso que da origen a estos pases propuso incluir esos ciclos extraordinarios como aquellos cursos que requieren más de 16 semanas o de ocho; inclusive, en algunos casos menos.

Enfatiza que cuando se inició el estudio pensaron en cómo incluir esos ciclos extraordinarios para que queden dentro del inicio del primer ciclo lectivo y el final del segundo ciclo lectivo o de alguna manera tratar de acomodarlos dentro de las fechas típicas o que cada año la Vicerrectoría de Vida Estudiantil anuncia para el próximo año lectivo; sin embargo, se encontraban variaciones.

Apunta que, en el caso del Área de Salud, algunos cursos eran de 20 semanas, también Consultorios Jurídicos presentaba una estructura diferente y a lo largo de los años han ido cambiando posiciones hasta que ahora se acomoda a un ciclo lectivo de 16 semanas.

Añade que en la Comisión de Docencia y Posgrado se dieron cuenta de que algunos casos no iban a calzar dentro de ese sistema, y la idea del ciclo extraordinario era garantizar la flexibilidad suficiente para que las unidades académicas pudieran acomodarlos; por ejemplo, con prácticas que se hacen en instancias fuera de la Universidad, como en el caso de la Escuela de Medicina, pero también en la Facultad de Derecho, cuando trabajan en el Poder Judicial o en los Consultorios Jurídicos, pues tienen horarios muy diferentes a los académicos que se manejan en la Institución.

Añade que si lo acomodaban entre el inicio de un ciclo lectivo y al final del otro para que calzaran en fechas y agilizar los trámites en algunos casos no era posible.

Explica que cuando salió la Resolución VD-12109-2022 le llamó la atención porque en realidad confina los ciclos extraordinarios para que, en cierta forma, queden dentro de los ordinarios; entiende la dificultad existente porque eso también depende del Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), de cómo se habilitan los procesos de matrícula y, además de eso, como ya se dijo en varias ocasiones, los trámites que tiene que realizar la Oficina de Becas Atención Socioeconómica (OBAS) para los estudios socioeconómicos y asignar las becas son complejos, por lo que esto también fue una limitación que se presentaba en el hecho de si en cualquier momento del año le aparece un ciclo lectivo o no y cómo se puede manejar.

Establece que la creación de ciclos lectivos tiene que responder a un plan curricular pedagógico que establecen las unidades académicas.

Asegura que ve dos situaciones: una, el análisis y la preocupación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil al respecto son muy fundamentados y reales, pero no se puede pensar que la unidad académica, arbitrariamente, crea un ciclo lectivo como tal, igual está el Centro de Evaluación Académica (CEA) con la revisión de la malla curricular, las razones pedagógicas y esos aspectos están contenidos también en la Resolución VD-12109-2022. Estima que en esta parte se pierde un poco la flexibilidad propuesta en el pase original y esto no tiene que ver con ese caso en específico.

El segundo aspecto que también se presenta es que pueden desestimar esas modificaciones a los artículos 17 y 18 mientras los cursos se ajustan a una resolución que puede cambiar en cualquier momento.

Afirma que la idea del pase original era asegurar que, al cambiar estas fechas de los ciclos extraordinarios, la persona estudiante no se viera afectada de una u otra manera. Por ejemplo, como la asignación de becas se hizo al inicio y el ciclo empezaba un mes después, ya esa persona no tiene acceso a la beca o a un beneficio. De ahí surge el caso original.

Dice que en este momento está de acuerdo con que se desestime, porque lo están sujetando a los periodos normales que tiene la Universidad. Lo que ve es que se sacrificaría una flexibilidad por procesos administrativos existentes.

Trata de entender cada vez más la complejidad de la asignación de becas y los estudios que se tienen que hacer, porque abrir esos ciclos lectivos en periodos diferentes implica cambios en el sistema y, probablemente el SAE que está cayendo no lo podrá sostener, de ahí la necesidad que se ha mencionado del sistema computacional, es prioridad en este momento según lo que manifestó la Administración.

Le preocupa el argumento de que ese aseguramiento de los beneficios no es necesario porque existe una resolución que lo está dando; no obstante, la resolución puede cambiar; este es el único aspecto que le inquieta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ avisa que tienen que suspender este tema porque no está segura si se podrá resolver en los próximos minutos y ya llegaron los invitados del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. Le parece que la discusión es importante que la tengan muy claro con respecto al archivo de esta propuesta de modificación, por lo que suspende en este momento el conocimiento de este tema.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CAE-10-2023 sobre la modificación de los artículos 17, inciso a), 18 y 31 inciso b) del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

ARTÍCULO 8

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la visita de las personas representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., auditoría externa, quien se referirá a los Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022, y al Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita una modificación en el orden del día para pasar al punto 14 del orden del día, a fin de recibir a los representantes del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita de las personas representes del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., auditoría externa, quien se referirá a los Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022, y al Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.

*****A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, entran Lic. Iván Brenes Pereira, Sr. Fabián Cordero Navarro y Sra. Sofía Carvajal Venegas. *****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe al Lic. Iván Brenes Pereira, al máster Fabián Cordero Navarro y a la Licda. Sofía Carvajal Venegas, del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., auditoría externa, quienes se referirán a los Estados financieros y opinión de los auditores independientes, Carta de Gerencia CG 1-2022, al 31 de diciembre de 2022, y al Informe de Auditoría de Tecnología de Información, al 31 de diciembre de 2022, Carta de Gerencia CG-TI 2022.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que en este momento reciben la visita del Lic. Iván Brenes Pereira, socio coordinador del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A, quien hará la presentación. También del máster Fabián Cordero Navarro de Tecnologías de Información y la Licda. Sofía Carvajal Venegas, gerente de auditoría del Despacho. Agradece esta visita y le cede la palabra al Lic. Iván Brenes.

*****A las diez horas y cincuenta y siete minutos, entra la Mag. Carolina Solano Vanegas. *****

LIC. IVÁN BRENES PEREIRA: –Muchas gracias. Muy buenos días. Como es bien sabido, la firma Carvajal fue contratada para la auditoría del periodo 2022. Como parte de esta contratación, se emitieron seis informes sobre diversos asuntos y revisiones; entonces, vamos a repasar rápidamente los resultados de cada una de esas evaluaciones.

El primer informe es sobre lo que está estipulado en las normas técnicas de presupuesto, que es una revisión sobre la calidad de la liquidación presupuestaria de acuerdo con el numeral 4.3.17 de las Normas Técnicas de Presupuesto de la Contraloría General de la República.

El objetivo de este trabajo es que nosotros como un ente externo e independiente realicemos una serie de evaluaciones para emitir una opinión sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas relativas al proceso de presupuesto. También de la normativa interna que regula el proceso presupuestario, así como verificar la razonabilidad del resultado informado en la liquidación presupuestaria.

Parte de los procedimientos que llevamos a cabo es verificar la existencia de la normativa interna, el establecimiento de responsabilidades de las áreas, cuáles son los objetivos de los procedimientos internos, quiénes son los responsables de aprobar, revisar y comunicar el presupuesto, que se cumpla también con

la publicación y el envío del presupuesto a la Contraloría General de la República; además, que existan procedimientos para las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, etc. Igualmente, una revisión relativa de la documentación soporte de cada uno de los ingresos y gastos consignados en el informe de liquidación presupuestaria.

Este informe consta de 22 criterios establecidos en unos lineamientos que también emitió la Contraloría General de la República, que son los que nosotros debemos evaluar a escala de la Institución y emitir una opinión sobre cada uno de estos criterios de revisión.

			
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR)			
ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADA SIN COMPROMISOS			
Por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2022			
	Notas	Parciales	Total
Situación presupuestaria fondos totales			
Ingresos del periodo			
Presupuestados		₡ 340.511.837.280,01	
Ingresos reales	1	356.969.661.452,67	
Ingresos recibidos de más en el periodo			(16.457.824.172,66)
Egresos del periodo			
Presupuestados		₡ 340.511.837.280,01	
Egresos reales	2 (a)	305.605.585.659,06	
Egresos no ejecutados en el periodo	(b)		34.906.251.620,95
Excesos de ingresos sobre egresos			51.364.075.793,61
Menos: Superávit específico	3		46.900.227.139,60
Superávit de recursos específicos del FEES			4.463.848.654,01

Para este periodo, emitimos una opinión positiva al indicar que la Universidad cumple con todos los aspectos materiales con la normativa jurídica y técnica, tanto interna como externa, que regula la fase de ejecución presupuestaria, el registro de las transacciones y el proceso de la liquidación presupuestaria, de conformidad con el marco regulatorio y legal nacional de los presupuestos públicos. En este caso, el resultado indicado en el informe de liquidación presupuestaria se presenta razonablemente; es decir, las cifras presentadas son razonables.

Se identifican también las cifras auditadas que corresponden al presupuesto liquidado al 31 de diciembre de 2022 ya conocido, y únicamente a escala de los resultados se presentan algunas oportunidades de mejora, situaciones que consideramos como incumplimientos menores y parciales, uno de ellos es una condición que se ha venido informando: la conciliación entre las planillas, los gastos de planillas con la documentación soporte, entendiéndose como los reportes a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el registro que genera el Sistema de Recursos Humanos. Lo que afecta a esta situación es que hay muchas partidas o afectaciones en el registro de planillas que no necesariamente concilian con los reportes de la CCSS, que en este caso sería la documentación soporte del gasto.

Lo que se recomienda no que sean exactamente iguales porque es imposible, pues existen incapacidades, periodos parciales de algunos funcionarios en los cuales no se les reporta un salario mínimo o más de un salario mínimo, entonces la CCSS lo ajusta a un salario mínimo y muchos otros aspectos, por lo que la recomendación es que se tengan identificadas esas diferencias, porque a escala de la Contraloría General de la República se ha visto en otras instituciones que ellos sí cuestionan que el gasto no tenga una adecuada justificación de esas diferencias.

En el caso del criterio d), lo que las normas técnicas de presupuesto piden es que se defina una cantidad máxima de modificaciones presupuestarias en un año. La Universidad dentro de su normativa sí contempla el procedimiento para aprobar modificaciones presupuestarias, pero no establece un máximo; entonces, es simplemente una recomendación para cumplir con lo que establece la norma.

En el caso del criterio h), se determinaron sobreejecuciones y subejecuciones del presupuesto en algunas partidas. La recomendación es tratar de ajustar el presupuesto a las necesidades o por medio de modificaciones o presupuestos extraordinarios para evitar que se presenten partidas, más que todo, sobreejecutadas.

Por último, los criterios q) y s) son algunas diferencias que se mantienen a escala de la conciliación del superávit presupuestario con las cuentas líquidas por 87 983 577,85 de colones, que las áreas involucradas han estado trabajando en determinar el origen de esta diferencia; sin embargo, al 31 de diciembre de 2022 todavía se mantienen 87 000 000 de colones pendientes de justificar. Básicamente, estos son los hallazgos que determinamos en este trabajo. Pregunta si hay alguna consulta, para luego pasar al segundo informe.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. Iván Brenes. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN agradece al Lic. Iván Brenes por la presentación. Consulta en cuáles partidas se encontraron subejecuciones de presupuesto.

EL LIC. IVÁN BRENES responde que en realidad en el informe están detalladas, pero son partidas muy pequeñas o menores.

LA LICDA. SOFÍA CARVAJAL informa que la verificación entre la ejecución –lo que se propuso y lo real– siempre existe, pero es más alarmante es cuando sobrepasa, que este no es el caso, pues a veces no se llega; sin embargo, no es que el porcentaje no ejecutado es significativo porque no es un 30 % o un 40 % etc., quizás es que llega a 97 % o a un 95 %.

EL LIC. IVÁN BRENES reitera que el detalle de las partidas está en el informe que se envió y se indica de cuánto es el monto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días y agradece por la presentación. Solicita que amplíen el punto d), sobre cuál es el valor que le aportaría a la ejecución presupuestaria, principalmente de la Institución.

EL LIC. IVÁN BRENES explica que el origen de la observación es que las normas técnicas de presupuesto (la normativa que regula la ejecución) establecen que cada institución debe tener un máximo de modificaciones presupuestarias, porque en años pasados se daba mucho que una entidad presupuestaba, por ejemplo, 100 000 000 de colones para infraestructura, pero luego lo modificaba para gastarlo en otro asunto y había demasiado movimiento de presupuesto; entonces, por recomendaciones de la Contraloría General de la República y para evitar esa excesiva manipulación del presupuesto, por decirlo de una forma, o modificarlo mucho se opta por incluir esta norma o limitación; sin embargo, lo deja a criterio de la entidad; entonces, una entidad de acuerdo con su cotidianidad y cuántas modificaciones se hacen al año debe establecer dentro de sus normativas internas el máximo de modificaciones, para evitar demasiadas solicitudes de modificación presupuestaria y que al final se desvirtúe el presupuesto inicial, que también la misma normativa establece que tiene que ir de la mano con un plan operativo anual. Muchas veces, el plan operativo anual tenía una serie de objetivos, se establecían los presupuestos, pero, al final, se modificaba tanto el presupuesto que no se cumplía con los objetivos propuestos a escala estratégica, de política estratégica de la entidad. Básicamente ese es el sentido que tiene la norma.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. Iván Brenes. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias a la directora, al Lic. Iván Brenes y a los compañeros por la presentación. Pregunta cuál es el proceso de intervención de la auditoría externa, a qué nivel de

profundidad llegan los auditores; es decir, si solo intervienen el Departamento de Contabilidad o llegan hasta las unidades operativas de la Universidad, y si en todo este proceso verificaron que se hayan realizado arqueos, por ejemplo, cada determinado tiempo; quiere entender cómo desarrollan este proceso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Lic. Iván Brenes.

EL LIC. IVÁN BRENES explica que la auditoría externa está regida por normas internacionales de auditoría que establecen una serie de procedimientos, uno de ellos es la evaluación del ambiente de control y la evaluación de los procedimientos de control. En el caso específico, esta auditoría de la Universidad realiza ese tipo de revisiones; de hecho, se visita por ejemplo la Unidad de Vínculo Externo para verificar cómo ejecutan el presupuesto, cómo manejan los ingresos y gastos; también se visitan las sedes regionales para verificar el manejo de inventarios, activos, si tienen cajas chicas; ellos trabajan con fondos de efectivo que están en una cuenta bancaria, entonces cómo se manejan esos fondos de efectivo; sin embargo, al ser tan grande la institución lo que se realiza es un muestreo anual. En particular, el año pasado visitamos Alajuela, Puntarenas, San Ramón, y el siguiente año se rota a otras ubicaciones para cubrir en varios años diferentes ubicaciones de la entidad.

Por otra parte, la tesorería con respecto a los arqueos casi que todo se maneja por cuentas bancarias porque no hay uso de efectivo. La auditoría es basada en el riesgo que la persona vaya determinando. Ejemplifica lo que sucedió en el Banco Nacional, en efecto si hay una bodega llena de dinero obviamente hay un riesgo, por eso la auditoría debió enfocarse en ese riesgo y verificar qué tipo de controles existían, si se aplicaban los controles, pero, básicamente, sí se toma en cuenta todo ese tema; se revisan también los inventarios de la Institución para ver que no haya robo o pérdida de inventarios por deterioros e igualmente se revisa la parte de activos; es decir, se examinan las compras de activos, que el activo se haya entregado a la unidad que lo solicitó o que esté en uso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA pregunta si ahí está incluido el tema de los fideicomisos que tiene la Universidad.

EL LIC. IVÁN BRENES responde que sí, ya que por parte del Banco de Costa Rica, que es el fiduciario que maneja el fideicomiso, sacaron a concurso una auditoría que casualmente a ellos (Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A.) les fue adjudicada el año pasado y ahí se hace un proceso similar en el tema del fideicomiso; es decir, se revisa el manejo de los recursos que envía la Universidad vía fideicomiso para el pago de las deudas y también el manejo contable; de hecho, en el informe siguiente observarán algunas recomendaciones al respecto, también es parte del proceso de auditoría.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ señala que, según entendió, se analizan los fideicomisos de la Universidad, pero también representa la fiscalización en el banco, consulta si eso es así.

EL LIC. IVÁN BRENES responde que no porque el banco contrata una auditoría externa; entonces, lo que se aplica es un proceso similar al que se hace con la Universidad, que es totalmente externo e independiente: ellos van y revisan al banco para ver cómo maneja el fideicomiso; es un proceso similar a lo que se lleva a cabo en la Institución.

Agrega que este año tiene su ventaja ser el auditor de ambos lados porque pueden verificar que lo que les dice el banco está en la Universidad y lo que dice esta última entidad está registrado en el banco.

Cree que en años anteriores hubo un caso de otra firma auditor-fideicomiso y se basaron en el trabajo del otro auditor para verificar, por ejemplo, los estos financieros del fideicomiso y que concuerden con lo que la Universidad tiene registrado en las transferencias hacia el fideicomiso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Lic. Iván Brenes para que continúe con la presentación.

EL LIC. IVÁN BRENES: –El segundo informe tiene que ver con la opinión sobre los estados financieros. A diferencia del anterior, que era sobre la liquidación presupuestaria, este se centra en la revisión de los estados financieros de carácter patrimonial de la Universidad que sería, según las normas contables, bajo una base de devengo que es un tema contable a diferencia del presupuesto y es una base de efectivo.

El objetivo de la auditoría es verificar que los estados financieros presenten, razonablemente, todo lo que comprende la operación de la Universidad; es decir, sus activos y pasivos, su patrimonio y también los ingresos y los gastos, de conformidad con un marco de información financiera aplicable; en este caso, la Universidad mantiene los principios de contabilidad aplicables al sector público costarricense y algunas bases modificadas que vamos a ver más adelante.

Aclaro que se encuentra en proceso de adopción las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que es por mandato de lo que representa la contabilidad nacional acerca del tema de aplicación de esta nueva normativa.

Como indiqué anteriormente, la auditoría se realiza de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y de acuerdo con los requisitos éticos que nos impone el Colegio de Contadores Públicos y el Consejo Internacional de Normas Éticas para Contadores. Esto nos implica varios procedimientos y cumplir con una serie de requisitos para emitir este informe.

En el tema de la opinión de auditoría, este año se está emitiendo una opinión con salvedades, pues existen algunas excepciones para emitir una opinión limpia y, precisamente, la primera de ellas es sobre el uso de la base contable, que la Institución aplica unas políticas contables específicas a escala de sus estados financieros patrimoniales, ya que combina una base contable presupuestaria con la base contable patrimonial, esto implica que se combinan bases de efectivo con base de devengo; al estar en proceso de implementación de una nueva normativa, cuando se concluya con ese proceso ya se debería corregir esta situación, ya que la Institución por muchos años ha realizado su contabilidad patrimonial bajo esta base. Lo que involucra que algunos ingresos –como matrícula al cobro– tenga un efecto en pasivo, el cual, de acuerdo con las bases contables de devengo, no debería ser de esta forma.

También, algunos efectos como el registro en el patrimonio de una serie de cuentas que se deben realizar de esta forma y de la corrección de la base presupuestaria para lograr la presentación bajo una base patrimonial. A la fecha, como les decía, hasta que no se concluya con la aplicación de las normas internacionales bajo el método de devengo esta situación se mantiene.

La segunda salvedad tiene que ver la aplicación de normas internacionales y la estimación de los pasivos por vacaciones acumuladas de los funcionarios universitarios, y también cesantías por pago a personas funcionarias que tenían este derecho en el momento de su retiro.

Como parte de la adopción de una base de devengo, se deben reconocer este tipo de obligaciones que, valga la redundancia, no tienen un efecto en el presupuesto porque no se ha hecho el pago en efectivo, sino que es un pago futuro; sin embargo, a escala de contabilidad patrimonial sí debe ser reconocido como un pasivo futuro; entonces, esta situación se esperaría que se resuelva con la implementación de las NICSP.

Únicamente esas son las dos excepciones que se mantienen para este año, pues en el 2021 se habían revelado otras que ya fueron corregidas durante el 2022. También, se hace la salvedad de que esta institución aplica esta base contable específica que, más bien, se aleja de lo que se basan las NICSP y la indicación del proceso de implementación.

Por lo anterior, la opinión en este caso es una opinión con salvedades al indicar que –excepto por el efecto de estas dos situaciones– los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos de

imagen fiel de la situación financiera de la Universidad, los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo de conformidad con las bases descritas en la nota 1.

 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Al 31 de diciembre 2022 y 2021 (Expresados en colones costarricenses)			
	Notas	2022	2021
Activo			
Activo corriente			
Caja y bancos	3	60.181.131.782,31	29.528.657.154,01
Inversiones a corto plazo	4	5.379.406.207,75	7.811.103.760,46
Cuentas por cobrar a corto plazo (neto)	5	1.700.174.320,73	1.103.336.979,75
Documentos por cobrar a corto plazo (neto)	6	362.424.805,27	506.688.551,35
Productos acumulados	7	---	684.477.373,72
Anticipos a corto plazo	8	1.105.213.178,95	953.355.734,51
Inventarios (neto)	9	693.564.302,88	735.367.321,37
Total del activo corriente		69.421.914.597,89	41.322.986.875,17
Activo no corriente			
Bienes no Concesionados (neto)	10	199.422.777.361,29	201.880.047.921,50
Inversiones a largo plazo	11	382.763.025,43	17.398.390.801,53
Cuentas por cobrar a largo plazo	12	1.765.835.755,26	1.084.789.018,90
Depósitos en garantía	13	350.583.426,79	174.919.853,99
Otros activos a largo plazo	14	15.089.040,00	15.089.040,00
Total del activo no corriente		201.937.048.608,77	220.553.236.635,92
Total del activo		271.358.963.206,66	261.876.223.511,09

En esta diapositiva se puede observar las cifras de los estados financieros en donde, como indica la salvedad, en la parte patrimonial se ve parte de ese efecto de la falta de aplicación de la normativa internacional, y la parte de ingresos y gastos que, en este caso, al ser una base prácticamente presupuestaria concuerda casi en su totalidad con la liquidación presupuestaria. Ese es el resumen de la opinión.



Informe de Carta de Gerencia – Auditoría financiera

HALLAZGO 1: DEFICIENCIAS EN CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS. (Periodo actual)

Se consolido únicamente los datos del vínculo externo remunerado, no obstante, la universidad posee el 100% de control sobre la Fundación.

Rubro	Saldos Fundación en hoja de consolidación	Saldos auditados Fundación
Activos	15.154.201.482	18.698.764.379
Pasivos	4.290.932.804	4.893.380.446
Patrimonio	10.863.268.677	13.805.383.933
Resultado del periodo	5.798.000.049	(910.143.106)

Los estados financieros consolidados corresponden a la combinación de dos bases contables distintas (NIIF para la Fundación UCR y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense para la UCR), adicionalmente no se aplicaron asientos de eliminación de consolidación.

HALLAZGO 2: ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CON DEFICIENCIAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN (Periodo actual)



Carecen de revelaciones numéricas, descriptivas del detalle de cuentas y narrativas



Complementario a este informe se emite un informe de Carta de Gerencia con los hallazgos de la auditoría financiera y se presentan una serie de situaciones que se determinaron durante la auditoría.

La primera de ellas tiene que ver con el proceso de consolidación de los estados financieros con la FundaciónUCR, por mandato de la Contraloría General de la República que emitió un criterio en el cual señaló que la Universidad debía consolidar sus saldos con los saldos de la FundaciónUCR. 2022 fue el primer periodo en el que se realizó este proceso; sin embargo, se determinaron algunas situaciones de mejora, una de ellas es que durante el proceso de consolidación únicamente se incluyeron los saldos de vínculo externo remunerado; no obstante, en el proceso de consolidación, al no haber una participación de otra entidad, se debe consolidar la totalidad de los saldos de la FundaciónUCR, en este caso se puede ver la diferencia.

A escala de activos, se consolidaron ₡15 154 201 482, cuando la FundaciónUCR en realidad tiene ₡18 698 764 379. En pasivos de ₡4 290 932 804 a ₡4 893 380 446, patrimonio de ₡10 863 268 677 cuando la totalidad es de ₡13 805 383 933 y del resultado ₡5 798 000 049. El saldo total es de ₡910 143 106 negativos.

Habría que analizar las partidas que no fueron consolidadas para determinar un tratamiento alternativo. Además, en el proceso de consolidación se debe eliminar cualquier partida entre la FundaciónUCR y la Universidad, pero tampoco se efectuó el proceso de eliminación. En este caso, por ejemplo, si la Universidad realiza transferencias a la FundaciónUCR para esa instancia es un ingreso y de esos ingresos la FundaciónUCR realizará gastos; entonces, en el proceso de consolidación este gasto por transferencia de la Universidad debería desaparecer para incorporar más bien los gastos que realizó la FundaciónUCR. Esto sería a grandes rasgos el ejemplo del proceso que se debería realizar en la eliminación de los asientos de consolidación.

El hallazgo 2 se relaciona con la presentación del proceso de estados financieros consolidados, que carecen de algunas revelaciones y descripciones de cuentas. Esto está más enfocado en el cumplimiento de las NICSP que establecen una serie de revelaciones y presentaciones que deben cumplir los estados financieros, por eso se está incluyendo como parte de la mejora en el proceso de implementación.

El hallazgo 3 tiene que ver con el proceso de implementación de las NICSP. Se determinó que al menos al 31 de diciembre 2022 no se habían consolidado algunos pasos claves en la implementación de las NICSP como la definición de políticas contables en estado de situación financiera de apertura, un proceso que establece la NICSP-33, que es la adopción por primera vez y las diferencias entre la base actual y las NICSP para determinar cuáles son las diferencias y las brechas que se atacarían en el proceso.

El hallazgo 4 es la falta de registro de la participación en el Fideicomiso. Esta situación la hemos mencionado hace unos dos o tres años y tiene que ver con el registro de las transacciones entre la Universidad y el Fideicomiso; de acuerdo con lo que son las políticas contables generales sustentadas en las NICSP, todo aporte que haya realizado la Universidad debe registrarse como parte del patrimonio del Fideicomiso e igualmente mantener una adecuada consolidación o cotejo de lo que son las partidas entre ambas entidades.

Al devolvernos al ejemplo anterior, el Fideicomiso también debería estar consolidado con la Universidad porque esta última –al fin y al cabo– es el fiduciario que maneja el objetivo del Fideicomiso; entonces, sí hay un elemento de control de la Universidad sobre el Fideicomiso y así de igual manera lo ha hecho saber la contabilidad nacional sobre su criterio en el tema de Fideicomiso de las instituciones públicas, que se debe consolidar y mantener la misma base contable.

El año pasado se hicieron algunas comunicaciones con el Banco de Costa Rica para indicarle que el Fideicomiso debería ser presentado bajo las NICSP, ya que la Universidad va hacia esa base contable; sin embargo, hubo una respuesta de que ellos aplicaban las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que es otra base contable para entidades no públicas; entonces, en este periodo se requerirá algún acuerdo con el Banco de Costa Rica para ver si en el proceso de consolidación se llevan a cabo los ajustes necesarios para presentar la información del Fideicomiso de acuerdo con las NICSP, que es lo que tanto

las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) como las políticas contables de contabilidad nacional establecen.

El hallazgo 5 es la falta de información a revelar en los estados financieros de la Universidad de Costa Rica sobre el Fideicomiso. Esto se basa según las NICSP, que establecen algunas revelaciones en las notas a los estados financieros relativas al Fideicomiso, como quién es el fiduciario, el fideicomitente, cuál es el objetivo, etc. La recomendación es incluir dentro de los estados financieros de la Universidad toda esta información que establecen las normas internacionales.

El hallazgo 6 son las deficiencias en el registro auxiliar de la cuenta matrícula en cobro judicial. Se definió que esta cuenta carece de ciertos detalles y segregaciones, ya que no se especifica el saldo por deudores y no se puede determinar la antigüedad de las partidas. Como parte del proceso de implementación de las normas internacionales, también se encuentra el deterioro de cuentas por cobrar cuando la Universidad no puede recuperar alguna cuenta por cobrar; sin ese detalle no se puede precisar si existe alguna condición como para registrar lo que anteriormente se llamaba “estimación por incobrables”. La recomendación es que este registro auxiliar cuente con toda la información necesaria para realizar ese análisis.

El hallazgo 7 es la inexistencia de inventario en la Sede Interuniversitaria de Alajuela. Esto es parte de estas visitas a las sedes. Existe un sistema denominado GAR, pero no lo están utilizando y, por lo tanto, no queda el registro de las salidas de inventario ni quién solicitó la salida. Al final, en la conciliación del inventario se estiman las salidas, lo cual no es oportuno ni recomendable; es decir, es una debilidad de control interno debido a que de este modo no se detecta si hubo salidas de inventario no autorizadas.

El hallazgo 8 es el proceso de solicitud de inventarios de forma física en la Sede Regional del Pacífico. Lo que se diagnosticó es que, a pesar de que existe un sistema, todo se efectúa de forma manual, por lo que se desperdicia la utilidad de un sistema que garantice el registro, quién ingresó el registro en el sistema, se evitan también los errores humanos o la pérdida de boletas físicas, la manipulación de boletas físicas. Si ya hay un sistema, la idea es que se utilice para que todo esté uniformemente en el tema de control.

El hallazgo 9 son las debilidades de control interno en la cuenta de propiedad, planta y equipo. Se definieron algunas situaciones como diferencias en el registro de propiedad de terrenos que se encuentran a nombre de otras entidades o del Estado. La Finca N.º 17058 fue actualizada a otro número; es decir, se determinó que existe información errónea sobre algunas propiedades.

Hay seis terrenos con un saldo contable de un colón. Todo esto tiene que ver con el proceso de implementación de las NICSP, pues dichas normas señalan que a pesar de que un terreno puede estar a nombre del Estado, si está en uso en la Universidad existe un principio contable que es esencia sobre la forma; es decir, si la Universidad lo está usando está muy bien que lo tenga registrado, pero si no está en uso, más bien se debe evaluar si tiene que estar registrado en los estados financieros o como un activo fijo, porque también las normas vienen con otro concepto que son propiedad de inversión o activos disponibles para la venta, que no son activos vivos; estas situaciones hay que evaluarlas para ubicarlas y reconocerlas adecuadamente.

En el caso de estos terrenos con valor de un colón, las normas de igual manera establecen que los activos deben estar a un valor razonable; obviamente un colón a un terreno no es un valor razonable; por lo tanto, la recomendación es verificar o definir un valor más acorde con la realidad.

El hallazgo 9 es la debilidad de control interno en la cuenta de propiedad, planta y equipo, que es el mismo. Se precisaron otras situaciones como registro de libros dentro de la cuenta propiedad, planta y equipo, que son los libros de las bibliotecas de los cuales existen criterios, o más bien hay que definir una política o un criterio institucional de cómo se van a tratar los libros: si como un gasto o como un derecho de uso ahora que se pagan derechos para algunas editoriales para proveer los libros de igual manera como otros

activos; entonces, ahí es definir el criterio institucional de cómo registrarlos. Asimismo, existen activos biológicos dentro de la cuenta propiedad, planta y equipo, los cuales a escala de normas internacionales es una cuenta totalmente aparte de los activos fijos.

De igual forma, se encuentran obras de arte que habría que definir, por medio de una política, cómo registrarlas como otros activos.

También se determinó con el saldo de las cuentas de sillas y pupitres que el módulo no permite generar reportes históricos, por lo cual se pierde la información a una fecha determinada. Generalmente, la auditoría se realiza posterior al cierre y esto es una limitante para verificar que el saldo al 31 de diciembre de 2022 es correcto, porque ya el sistema no permite generar un reporte a esa fecha, sino que lo genera al día de hoy. Básicamente, esas son las debilidades determinadas.

El hallazgo 10 son las obras en proceso ya finalizadas, las cuales no se han capitalizado como activo fijo. En este caso existen 25 obras y, según la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI), ya tiene dos obras finalizadas; sin embargo, en el contable se mantienen como obras en proceso y esto implica que se estén presentando de forma inadecuada. Por ejemplo, si es un edificio que ya está en uso cuando se da esta situación se retrasa el registro de la depreciación, y en vista de que ya está en uso debe estar su correspondiente registro de depreciación en el momento en que empiece a ser usado. Ahí se indicó que existe una falta de comunicación entre la Unidad de Proyectos y la contabilidad para que se realice esta reclasificación en el momento oportuno.

El hallazgo 11 son los registros en el patrimonio correspondientes a transacciones del estado de resultados. Esto tiene que ver con la aplicación de este marco contable combinado entre el presupuesto y el patrimonial: al ser los ingresos y gastos una base netamente presupuestaria, se debe recurrir a estos ajustes para presentar la información de acuerdo con la base patrimonial. Esto vendría a corregirse con la implementación de las NICSP.

El hallazgo 12 son los ingresos por concepto de matrícula registrados sobre la base de efectivo, que es otro tema que se corrige con la aplicación de las normas internacionales. En este caso, el registro del ingreso bajo una base de devengo se debe realizar en el momento en que sale la matrícula al cobro; sin embargo, la Institución no registra el ingreso, sino un pasivo, el cual se va descargando en el momento en que se va recogiendo el dinero de matrícula ya cancelado por las personas estudiantes; desde el punto de vista presupuestario es correcto, pero desde el punto de vista de devengo no lo es, entonces esto se corregiría con la aplicación de las NICSP.

El hallazgo 13 se trata de personas funcionarias con vacaciones pendientes que exceden lo permitido por la Universidad. En este caso, se determinó que existen personas funcionarias con más de dos periodos de vacaciones acumulados, aunque existe una normativa interna que busca que esta situación no se dé, sino que las personas funcionarias disfruten de sus vacaciones.

Esto tiene dos implicaciones: una a escala de control interno, pues no se está llevando un control de vacaciones y la otra que no se rota al personal que debe salir de vacaciones. Por otro lado, si una persona con vacaciones acumuladas se llega a jubilar o a retirarse de la Institución, esta última tendría que pagarle esas vacaciones acumuladas con el consecuente efecto financiero en la Universidad.

Finalmente, la Universidad no cuenta con una provisión de vacaciones y de cesantía; es decir, una estimación de ese pasivo que de igual manera tiene que ver con la aplicación de la NICSP-19 y NICSP-25, por eso se debería resolver ese pasivo correspondiente, precisamente cuánto sería lo que la Universidad tiene que pagar de las vacaciones acumuladas en caso de que esas personas funcionarias se retiren.

En el tema de cesantía, se debería determinar si a escala de los contratos de labores o la *Convención colectiva de trabajo* está establecido el pago de cesantía a las personas funcionarias como un derecho; entonces, en ese caso se tiene que estimar ese pasivo para presentarlo a escala de estados financieros.



Informe de Carta de Gerencia – Auditoría financiera

HALLAZGO 15: DIFERENCIA EN PLANILLAS CON EL MONTO PRESENTADO A LA CCSS Y RECÁLULO DE CARGAS SOCIALES Y AGUINALDO (Periodo anterior)

Los saldos contables de gastos por salarios incluyen conceptos que no cotizan y que no se reportan a la CCSS, tal como horas estudiantes, subsidios, horas asistentes, entre otras, no se cotejaron estos contra los reportes a la CCSS

Planillas:

Monto reportado CCSS	155.906.504.152
Reporte de RRHH (sin no cotizantes)	155.924.334.138
Diferencia	€17.829.986

Cargas Sociales:

Recálculo cargas sociales	31.478.324.261
Saldo Contable	31.846.081.816
Diferencia	€367.757.555

Aguinaldo:

Recálculo aguinaldo	12.988.497.034
Saldo Contable	13.205.373.862
Diferencia	€216.876.828



El hallazgo 15 es una diferencia –la mencioné en el informe presupuestario– entre las planillas reportadas a la CCSS y los reportes de la Oficina de Recursos Humanos (ORH) o también los saldos contables de cargas sociales y aguinaldos, que son situaciones que ha estado trabajando esta oficina con la Oficina de Administración Financiera (OAF) para determinar el origen de esas diferencias; sin embargo, al 31 de diciembre de 2022 todavía se mantienen algunos saldos pendientes de justificar.

En cuanto al seguimiento de la Carta de Gerencia, este año hay 15 hallazgos; el año anterior fueron 17, de los cuales cinco fueron atendidos por la Administración, 11 se encuentran en proceso y uno que está parcialmente atendido y aún en proceso; no obstante, eran varios puntos y algunos de estos puntos ya fueron atendidos.

En la diapositiva se observa cuáles eran los hallazgos del año anterior, de los cuales algunos de este año que están en proceso se mantienen, ya fueron informados y atendidos. En resumen, ese sería el informe de la Carta de Gerencia. Pregunta si tienen alguna consulta al respecto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Lic. Iván Brenes. Recuerda que hay un tercer informe en el tema de las tecnologías de la información, para que lo tengan presente.

Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA consulta que si este mismo despacho realizó la auditoría el año pasado. De ser así, pregunta si se compara esa auditoría con este año cómo se vería desde el punto de vista de deficiencias que se notan en cada uno de los puntos citados anteriormente.

EL LIC. IVÁN BRENES responde que, a escala de lo que se informó en periodos anteriores, el año pasado había cuatro o cinco salvedades de las cuales quedan dos; es decir, se corrigieron dos o tres situaciones de impacto importantes según los estados financieros. Uno era el registro de las cuentas del caso de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (Ebáis) de CCSS, ya que había una cuenta importante por cobrar a la CCSS que no estaba estimada; ya se corrigió.

Expresa que en el caso de los hallazgos se observó que se ha ido trabajando en las NICSP, es un proceso bastante arduo que implica no solo la unidad financiera, sino la parte de tecnologías, pues significa también la modificación de los sistemas contables, y en eso se ha trabajado.

En el caso del Fideicomiso, también había una diferencia importante entre partidas que tenía el Fideicomiso y la Universidad; sin embargo, esa partida ya se logró conciliar, por lo que es un avance relevante.

Por su parte, había otros temas de inventarios que están comprados en bodega, pero no se habían entregado; por eso ya se inició un proceso a escala de bodegas para distribuir todos los activos que se compran a las unidades solicitantes.

Reitera que en varios temas se ha ido trabajando y otros tienen que ver con la implementación de las NICSP, por eso se establecen “en proceso”, porque es –como lo dice la palabra– un proceso extenso que implica muchas situaciones, pero se trabaja en ellos.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta que la segunda pregunta es si esta cantidad de hallazgos, que son bastantes, pueden ser sujetos de un cuestionamiento en la Contraloría General de la República.

EL LIC. IVÁN BRENES responde que por escala de la implementación de normas este año 2023 hubo cambio de contador nacional y en este momento hay un contador público que tiene mucha experiencia en el punto de implementaciones, por lo que ha venido a mover el piso porque este es un proceso que viene desde el 2003, entonces a partir de ese año las instituciones ya deberían aplicar las normas internacionales; sin embargo, se ha ido retrasando y moviendo.

Afirma que para este año debería existir un estado financiero de apertura, el primer estado financiero con políticas basadas en normas internacionales ya aplicadas a escala de contabilidad. Tiene entendido que si las instituciones no logran llegar a ese punto deberían justificarlo, de lo contrario puede que haya algún tipo de sanción o alguna “jalada de orejas” (como se dice popularmente) por parte de contabilidad nacional o de la Contraloría General de la República.

Menciona que, respecto al Fideicomiso y la Fundación UCR, ya la Contraloría General de la República le pidió a la Institución consolidarlo; no obstante, no se determinó algún aspecto grave o de impacto mayor o alguna situación que genere una llamada de atención grave. Tanto la contabilidad nacional como la Contraloría General de la República están empujando a las instituciones para que no se queden en ese proceso, principalmente en el asunto de las NICSP.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA da las gracias por la información. Dice que va en la misma línea del Dr. Carlos Palma, pues en el caso de las NICSP, si bien desde el 2009 había salido un primer decreto que obligaba a las instituciones a implimentarlas, jurídicamente ese decreto no tenía implicación sobre la Universidad por lo establecido en la *Ley de administración financiera de la república y presupuestos públicos*; no obstante; a partir de la aprobación de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* sí existe una obligatoriedad legal de cumplimiento a partir del 1.º de enero del próximo año.

Tiene claro que se están analizando los estados financieros y el informe gerencial al 31 de diciembre de 2022, pero la semana anterior la jefa de la Oficina de Administración Financiera (OAF) y el vicerrector de Administración aseguraban que no era posible cumplir tal como lo establece la ley.

Pregunta por los riesgos, pues se hizo un análisis importante del riesgo y ahí hay una realidad de incumplimiento de una ley de la República y, como tal, eso debería tener un riesgo; entonces, ¿cuál es ese riesgo, podría ser eventualmente la no aprobación de presupuestos de la Institución o qué tipo de riesgos evaluaron (más allá de la información financiera más robusta de lo que indican que, evidentemente la escasa robustez de la información financiera actual viene dada por la no implementación de las normas) más a escala jurídica para la Institución al no cumplir con lo que establece la legislación nacional?

EL LIC. IVÁN BRENES recuerda que el actuar de la Contabilidad Nacional y la Contraloría General de la República, en años anteriores, fue más bien muy complaciente con las instituciones; sin embargo, este año con el nuevo contador nacional. De hecho, hubo una reunión con él por parte de algunas firmas, en la cual ellos (Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A.) participaron, y el

contador expresó que ya se iba a acabar esa condescendencia con las instituciones; sin embargo, no se habló del tipo de sanción que se podría emitir.

Plantea que a escala de la Institución, al menos en la parte presupuestaria, siempre se consideró que la Universidad está muy fuerte en ese tema y así lo establece el informe presupuestario en el cual la Universidad cumple casi que a cabalidad con toda la normativa presupuestaria; entonces, sería muy extraño que los castiguen por un asunto contable patrimonial con un tema presupuestario, pero nunca se sabe qué criterio puede tomar el Gobierno Central; por lo tanto, está difícil contestar esta pregunta de cuál podría ser el impacto a escala de un incumplimiento de esta ley.

Señala que lo se ha visto tanto de parte de la Contraloría General de la República como de la Contabilidad Nacional es que ellos llaman la atención, pero dan un plan de acción; si la Institución no está cumpliendo, le solicitan un plan de acción que contenga fechas, responsables y que lo cumpla. Se imagina que por ahí podría ir la reacción por parte de estas dos instituciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. Iván Brenes. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN pregunta de qué forma atendió la Administración el hallazgo 4 con respecto a la política de inversiones, cuál fue el producto.

EL LIC. IVÁN BRENES responde que les indicaron, principalmente, que la Institución procura mantener siempre inversiones dentro del sistema bancario nacional con respaldo estatal; entonces, a escala de política de inversiones se enfoca en eso, en no invertir en instrumentos financieros riesgosos como ocurrió a las operadoras de pensiones, que hace como un año fue un tema país importante por las pérdidas que estaban obteniendo por fondos del exterior.

En el caso de la Universidad, les señalaron que la política es invertir en instrumentos con respaldo estatal y de un bajo riesgo. Desde ese punto de vista no se determina, por ejemplo, por la necesidad de establecer límites como en otras entidades como las de pensiones que tienen una normativa de invertir más del 10 % en dólares, más del 10 % en el exterior, etc., mientras que se mantenga con un perfil de apetito riesgo bajo como se llama eso en riesgos financieros, se tomó como aceptable.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ tiene una pregunta que probablemente para algunos es tremendamente obvia, pero debido a la información no la comprende bien: ¿qué es lo que la Universidad no está haciendo bien en el registro de la participación en el Fideicomiso?, ¿es un asunto contable o de registro?, le preocupa mucho si es un asunto de la política en la forma en que se está manejando el Fideicomiso o si es meramente un aspecto contable de registro.

EL LIC. IVÁN BRENES contesta que este es un punto meramente de cumplimiento de normas contables porque tiene una serie de implicaciones. En la actualidad, la Universidad le cedió el uso del 50 % de los terrenos donde se construyen los edificios al Fideicomiso, pero de acuerdo con las políticas contables, tanto la Contabilidad Nacional como las NICSP, la Universidad debería darle de baja a ese 50 % y registrar el Fideicomiso como parte de su patrimonio, porque es lo que está aportando; de hecho, el Código de Comercio también establece que cualquier derecho que un fideicomitente le ceda a un fiduciario para un fideicomiso debe formar parte de su aportación patrimonial. En este caso, el Fideicomiso optó por registrar un colón del aporte de la Universidad de Costa Rica, cuando en realidad fue el 50 % del uso de los terrenos.

Expresa que las normas internacionales están implementando este concepto de derechos de uso, que no necesariamente es que la persona es dueña del terreno, porque el Fideicomiso no es dueño del terreno de la Universidad, pero tiene el derecho de uso y este derecho se tiene que registrar contablemente.

Destaca que la Universidad paga un alquiler por los edificios; sin embargo, los tiene registrados como propios, por lo que es extraño que a escala contable se pague alquiler por un edificio que está registrado, a

eso se le llama “inconsistencia contable”, pues no corresponde la forma en que se registra con la realidad económica de la transacción. En ese caso, la Universidad debería tener el derecho de uso de esos edificios y un pasivo por arrendamientos que le está pagando al Fideicomiso. Estos son los dos efectos más grandes que no se están contemplando a la hora de registrar el Fideicomiso.

Explica que al final alguien le puede decir que está bien y que tiene que dar de baja el derecho de uso del terreno y registrar el derecho de uso del edificio y quizás el efecto se tendría que evaluar, puede ser importante o muy poquito, pero lo que buscan las normas internacionales es que una transacción se presente tal y como es en su realidad, legal o económica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta si hay alguna otra consulta. Al no haberla, se continúa con el tercer informe.

EL LIC. IVÁN BRENES: –Quería mencionar que como parte de la contratación se emitieron dos informes complementarios más. Uno es sobre los riesgos de fraude, detección y prevención de riesgos de fraude, en donde se verifican algunos aspectos de control como la alteración de registros, apropiación indebida de efectivo, apropiación indebida de recaudaciones, inclusión de transacciones inexistentes; en fin, una serie de riesgos de fraude que podrían estarse dando en la Institución.

Estos riesgos se valoraron mediante la aplicación de procedimientos de revisión de muestra y de entrevistas con las áreas encargadas de los procesos que tienen que ver con estos riesgos. A escala de opinión, se determinó que no existen evidencias de que estos riesgos se estén materializando a escala de la Institución; por lo tanto, se estima que existe un adecuado control en la prevención y administración de los riesgos, pues es parte también del índice institucional de la Contraloría General de la República, que pide una evaluación del riesgo de fraude.

El segundo informe es sobre el funcionamiento y efectividad de la ética institucional. Igualmente hay una normativa de la Contraloría General de la República que establece un marco ético dentro de las instituciones públicas. Si bien es cierto la Universidad cuenta con mucha normativa que toma en cuenta los valores éticos y qué se debe hacer en caso de alguna situación ética, a cargo de la Oficina de Contraloría Universitaria, no existe un marco unificado de ética ni tampoco existe un área unificada o un responsable de la gestión ética.

Eso es lo que principalmente determinamos a la hora de verificar el cumplimiento con esta normativa de la Contraloría General de la República, por lo tanto, se concluyó que la Universidad cumple parcialmente con estas directrices generales sobre principios y enunciados éticos de la Contraloría General de la República. A grandes rasgos, ese es el resultado de estos dos informes. Esto sería de mi parte.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ hace referencia que el martes pasado hizo mención sobre la ausencia de más información con respecto al punto u) del Informe de Dirección, pero ya ellos contestaron en la explicación de hoy la consulta o la duda que tenía.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez. Le cede la palabra al máster Fabián Cordero, para que exponga sobre las tecnologías de información.

MÁSTER FABIÁN CORDERO: –Muchas gracias. Buenos días. Vamos a hacer un resumen ejecutivo del informe relacionado con la gestión de las tecnologías de información. Básicamente, comentaremos el alcance de la evaluación del periodo del estudio y los hallazgos identificados tanto en el Centro de Informática como en unidades de informática evaluadas en el proceso. También haremos un resumen del estado de los hallazgos de los periodos anteriores, cuáles están en proceso, los cumplidos y los pendientes.

Se evalúa el cumplimiento de la normativa en materia de tecnologías de información que emitió la Universidad, específicamente el Centro de Informática, les dimos seguimiento de recomendaciones en informes anteriores e identificamos algunas oportunidades de mejora.

El estudio lo realizamos durante los meses de febrero y marzo del presente año y corresponde a la auditoría del periodo 2022. No se identificaron hallazgos nuevos, vamos a ver que sí existen unos hallazgos que están en proceso y pendientes de atención, pero para este periodo no existen hallazgos nuevos.

En lo que respecta a la Vicerrectoría de Administración (VRA), el primer hallazgo menciona oportunidades de mejora en los sistemas de información evaluados en la VRA, específicamente PRESUVRA y SIBAP, mediante entrevistas y los análisis de la funcionalidad de los sistemas.

En cuanto al sistema PRESUVRA, no fue posible confirmar por medio de los usuarios entrevistados y la evidencia proporcionada que existan bitácoras o pistas de auditoría en el sistema. Tampoco se pudo validar si se analizan revisiones a dichas bitácoras por parte de las áreas involucradas. Se menciona por parte de la Vicerrectoría que en caso de que existan pistas de auditoría no tienen acceso a ellas; es decir, se desconoce la existencia, pero si hubiera tampoco se revisan y sí están implementadas dichas pistas de auditoría. Además, tampoco se cuenta con una autenticación secundaria o de doble paso en este sistema de información.

En cuanto al SIBAP, a pesar de que la Unidad de Sistemas de Información de la VRA registra los cambios, problemas o incidentes registrados en este sistema, el que le da soporte es el Centro de Informática; igualmente se carece de bitácoras o pistas de auditoría en dicho sistema. Tampoco se solicita un cambio de contraseña en dicho sistema y no cuenta con un histórico clave, no se solicitan caracteres especiales o una extensión específica de la contraseña, lo cual refleja una debilidad en la seguridad lógica de este sistema.

En cuanto a las recomendaciones a la Unidad de Sistemas de Información, a fin de registrar y evaluar todas estas inconsistencias junto con el Centro de Informática y a las jefaturas de la Vicerrectoría, se recomienda analizar la existencia o la implementación de esas pistas de auditoría y bitácoras para su implementación y seguimiento periódico.

En la Oficina de Recursos Humanos, existen oportunidades de mejora en la gestión de solicitudes e incidentes de problema. Esta oficina implementó el denominado *Instructivo para la gestión de solicitudes de cambio en tecnologías de información STI003 27-9-22*.

Este procedimiento indica la forma en que se debe de registrar los incidentes en el sistema, cómo se prioriza y cómo se da la atención a dicho sistema; sin embargo, existe una parte en el cierre de la implementación de las soluciones en el que se debe determinar un monitoreo y un seguimiento a los cambios solicitados en el sistema, una vez que son puestos en producción, para confirmar los resultados esperados, producto de esos cambios en el sistema de información, e identificar lecciones aprendidas y evaluar el rendimiento, así como otros aspectos relevantes de la liberación en producción de la solución realizada.

La recomendación es cumplir con el procedimiento, específicamente lo que se menciona en la parte del cierre.

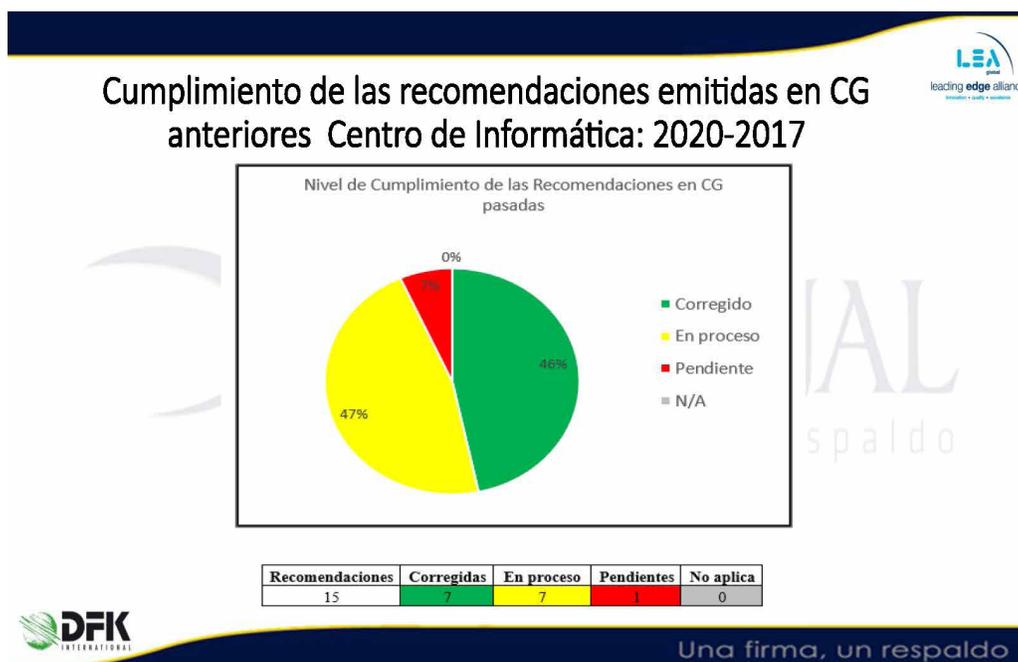
Con respecto a la Oficina de Administración Financiera (OAF), no se identificaron hallazgos nuevos.

En la Oficina de Registro e Información (ORI), igualmente existen oportunidades de mejora en algunos de esos sistemas, particularmente para el SAE que es la información del estudiante, matrícula, interfase y admisión. En el sistema e-matrícula no se evidenció la generación de bitácoras y su respectiva revisión, no se conoce la existencia de manuales técnicos y de usuario para los sistemas o se encuentran desactualizados en el caso de que existan. La recomendación es implementar estas pistas de auditoría y los manuales técnicos como de usuario en los respectivos sistemas de información.

En cuanto a la Oficina de Suministros (OS), el hallazgo menciona oportunidades de mejora en los sistemas de información evaluados. Igualmente, se evaluó el Sistema de Gestión de Compras y Abastecimiento Institucional (GECO). Se encontraron algunas recomendaciones, por ejemplo, que el sistema no solicita un cambio de contraseña automático y tampoco cuenta con un histórico de claves.

Se menciona que para el caso de inventarios existen acciones o se realizan procesos manuales para ciertas actividades que no se encuentran funcionales dentro del sistema, como es la generación de reportes de importancia para el proceso. También se nos mencionó que el módulo cuenta un 70 % aproximadamente de funcionalidad y el resto aún no sea implementado. Entre estas actividades que no se implementaron está la reportería de análisis de inventario, que no funciona desde el año 2018.

Las recomendaciones es poner en producción el 100 % del sistema al atender las recomendaciones tanto de funcionalidad como de seguridad lógica.



En la parte de seguimiento de hallazgos de periodos anteriores, hemos identificado 15 recomendaciones, y de esa cantidad para este periodo 7 ya fueron corregidas, 7 están en proceso de ser atendidas y 1 queda pendiente. Específicamente, la recomendación que se encuentra en el proceso se relaciona con la ausencia de un modelo de arquitectura de la información en la Universidad de Costa Rica, la ausencia de un procedimiento para la gestión de problemas, oportunidades de mejora en el procedimiento de respaldos y recuperación de datos del Centro de Informática; este hallazgo está vinculado con el sitio alternativo, producto de la solución integral que pretende la Universidad. Existe esa oportunidad de mejora tanto a los respaldos como al sitio alternativo y el procedimiento en las oficinas centrales del Centro de Informática en cuanto a la recuperación y el respaldo de la información como tal.

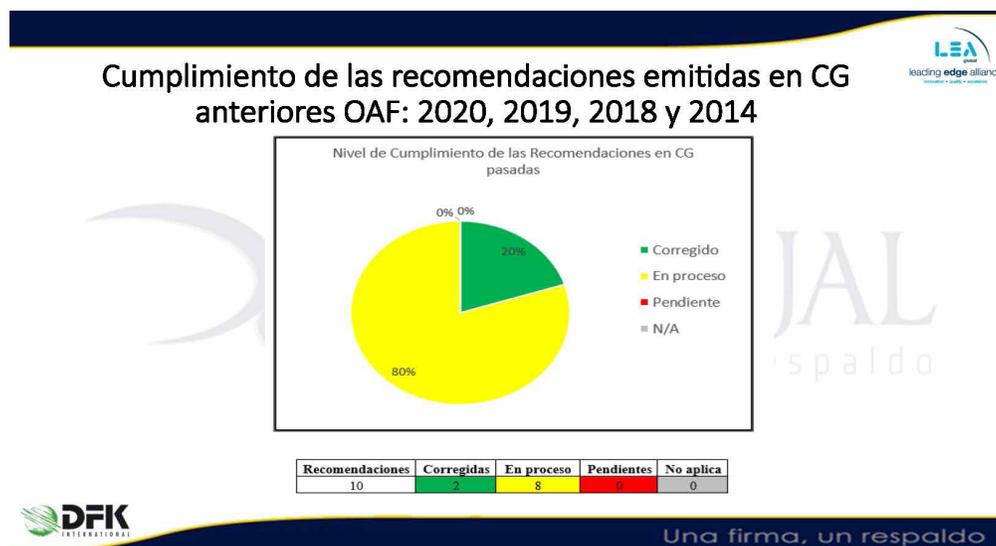
De igual modo, se encuentra en proceso el hallazgo del ingreso a los cuartos de comunicación de la Institución y falta de indicadores simétricos para medir el desempeño propiamente del servicio que proporciona el Centro de Informática en todas sus actividades.

Se encuentra pendiente el hallazgo referente al respaldo de la información fuera del campus universitario, y el proceso de gestión de seguridad de la información en cuanto a la política integral de la seguridad de la información, que también incluye la ciberseguridad.



De las 9 recomendaciones que emitimos en periodos anteriores a la VRA, 2 se encuentran corregidas, 7 en proceso y no se encontraron recomendaciones pendientes.

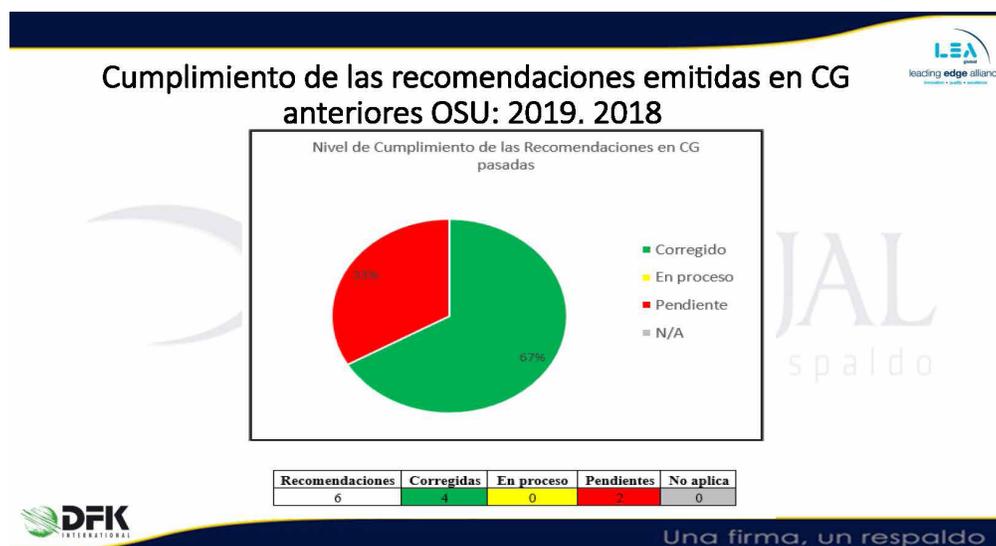
Dentro de las que están en proceso se mencionan la ausencia de acuerdos de niveles de servicio, oportunidades de mejora en el plan de capacitaciones para el personal de las unidades de tecnologías de la información (TI), ausencia de un procedimiento para la gestión de roles y permisos de usuario; tampoco se encuentra aprobada la metodología para la gestión de la calidad de los servicios de TI, oportunidades de mejora en la planeación estratégica y operativa de las TI, ausencia de un plan de continuidad de tecnologías de información y ausencia de un procedimiento para la gestión de la capacidad y disponibilidad de la plataforma tecnológica.



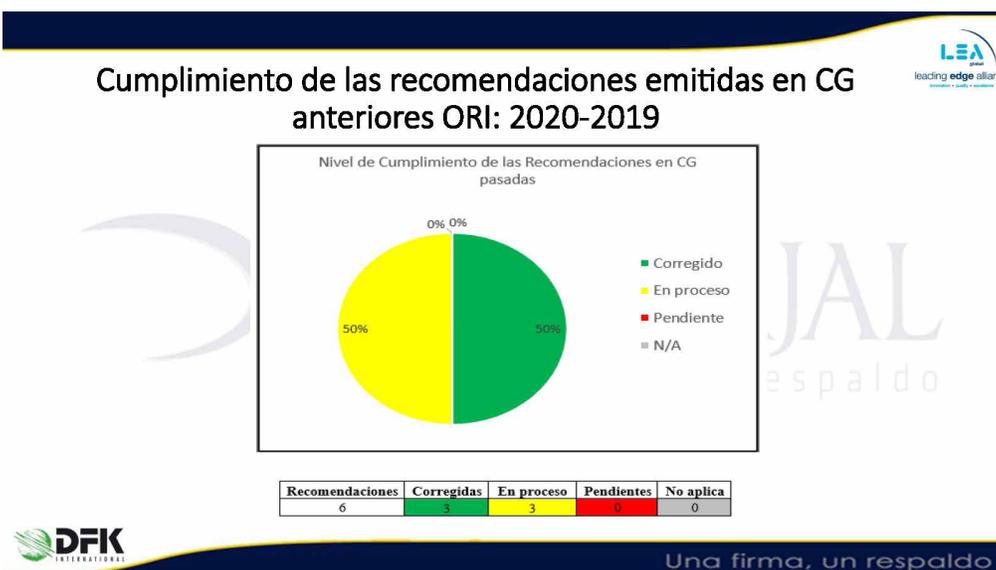
En la Oficina de Administración Financiera (OAF), de las 10 recomendaciones que emitimos en periodos anteriores, 2 se encuentran corregidas, 8 están en proceso y no se encontraron recomendaciones pendientes.

Dentro de las que se encuentran en proceso están la ausencia de un plan de continuidad de TI, ausencia de un procedimiento para la revisión de las pistas de auditoría; no se evidenció el seguimiento del

cumplimiento de la política de la seguridad de la información, ausencia de un procedimiento para la gestión de cambios de tecnologías de la información, ausencia de un procedimiento formal para la realización de respaldo y recuperación de las bases de datos administradas por la OAF, ausencia de un procedimiento formalmente establecido para la detección de incidentes y problemas, oportunidades de mejora identificadas en el sistema de información de la Oficina de Administración Financiera, ausencia de un control de software instalado por equipo.

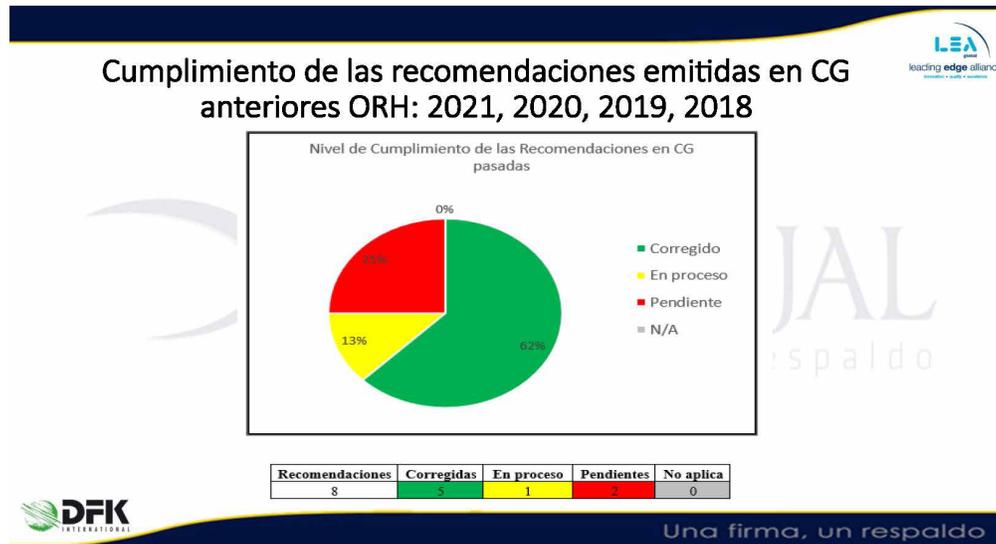


En cuanto a la Oficina de Suministros (OS), se da un mayor porcentaje de implementación de las recomendaciones. De las 6 recomendaciones, 4 fueron corregidas y 2 están pendientes. En las que se encuentran pendientes no se evidenció el seguimiento del cumplimiento de la política de la seguridad de la información y faltan revisiones periódicas a las pistas de auditoría del sistema GECCO.



Respecto de la ORI, de las 6 recomendaciones, 3 se encuentran cumplidas y 3 en proceso. Las que se encuentran en proceso son: no se evidencia la revisión de perfiles de los usuarios, no existe un plan anual operativo de las tecnologías de información. Además, no se evidenció el seguimiento del cumplimiento de la política propiamente de la seguridad de la información.

¿Por qué evaluamos también la gestión de las tecnologías de información en estas oficinas y no el Centro de Informática? Porque al ser la auditoría financiera y las tecnologías de información, existen procesos importantes en estas oficinas que alimentan los estados financieros, por eso valoramos ese control interno y la funcionalidad de los sistemas de información; el Centro de Informática funge como ente rector y emisor de las políticas, que en tecnología de información su cumplimiento e implementación va a escala institucional.



En cuanto a la Oficina de Recursos Humanos, de las 8 recomendaciones, 5 están corregidas, 1 en proceso y 2 pendientes. Está pendiente el lineamiento para la revisión de pistas de auditoría, y el plan de continuidad de las tecnologías de información. Igualmente, está en proceso un procedimiento para la gestión de roles y permisos de los usuarios.

De forma resumida, ese es el informe de tecnologías de información, y quedamos sujetos a cualquier duda o consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le agradece al máster Fabián Cordero por la presentación. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da las gracias al máster Fabián Cordero por la presentación. Con respecto a la atención de consultas a la ORI cuando hay, por ejemplo, periodos altos de exámenes de admisión y de matrícula, asegura que siempre colapsan las centrales telefónicas, los medios de atención, el chat, los correos electrónicos; entonces, pregunta si en ese caso identificaron algunas falencias o correcciones.

EL MÁSTER FABIÁN CORDERO acota que en el informe se mencionan algunas oportunidades de mejora, como la capacidad de los servidores en respuesta a volumen alto de procesamiento de la información; también, los roles y perfiles en el proceso, en función de que existen personas que posiblemente tienen habilidades funciones que no deberían tener, producto de un cambio de puesto o que del todo abandonaron la Universidad y esa parametrización, que quizás no se ha hecho del todo de forma correcta en los sistemas de información puede afectar la velocidad en cuanto a los sistemas de información.

Asegura que este es un tema de costo-beneficio y se podría aumentar, por ejemplo, la capacidad de las bases de datos, el ancho de banda de los sistemas de información, pero ese costo-beneficio se tendría que ver en función de cuándo colapsan esos sistemas, porque la mayor parte del tiempo funcionan adecuadamente, entonces habría que valorar si el costo de solventar esta problemática es mayor que el beneficio, y esto es parte del estudio que hace la ORI en cuanto a mejorar esos recursos informáticos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRta. VALERIA BOLAÑOS da las gracias por la información. Pregunta qué importancia y uso tienen estas bitácoras que mencionaron y a las que hacen referencia en las observaciones con los sistemas, sobre todo los que tienen que ver con atención estudiantil, como el de matrícula.

EL MÁSTER FABIÁN CORDERO da las gracias por la consulta. Contesta que las bitácoras, visto desde la auditoría, tienen la función de registrar la trazabilidad de cada usuario en el sistema: qué se ingresó, modificó o eliminó ante la ausencia de estas pistas de auditoría o la no revisión ante un posible dolo o mal funcionamiento en el sistema de información, se puede identificar la causa raíz al identificar la terminal, la persona y la actividad que realizó. Si no existen, no se podría revisar este tipo de información.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta, con respecto al hallazgo que está aún pendiente referente a la ausencia de un sitio alternativo para la continuidad de las operaciones de la Universidad de Costa Rica, si se refiere a un lugar en donde colocar las bases de datos o un respaldo externo al campus, y si este sigue en proceso porque todavía está el plan de instalarlo en otro lugar.

EL MÁSTER FABIÁN CORDERO recuerda que el hallazgo está en proceso, porque el Centro de Informática inició con un plan para su sitio alternativo; aunque existen varias posibles soluciones de un sitio alternativo, uno es colocarlo en la nube, con la infraestructura y la capacidad adecuada, y otro es tenerlo físicamente.

Detalla que por la información que maneja la Universidad se adoptó la opción física, en la cual la Administración queda sujeta cien por ciento a la Universidad de Costa Rica; no obstante, hay temas totalmente de infraestructura, mucha banda, bases de datos, servidores que deben tener una capacidad similar o igual a la que se encuentra en el sitio principal. Obviamente, eso conlleva una logística y recursos que la Universidad de Costa Rica ha trabajado para migrar y que ese respaldo sea efectivo; es decir, que se realice casi de forma automática y no esperar una semana o días para realizar el respaldo de la información.

Asegura que se ha venido trabajando en eso, pero es un proceso que lleva su tiempo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al máster Fabián Cordero. Complementa, en ese sentido, que en una visita a principios de este año al Centro de Informática les explicaron que la solución de colocar un espacio físico no necesariamente era una solución reciente, sino que con las diferentes capas —ya no sabe cómo llamarlas— hay una empresa contratada que tiene una parte de respaldo y hay varias nubes, pero la preocupación siempre existe de si el costo-beneficio de establecer un espacio físico se justifica en este caso al tenerlo de esa forma o si las formas de respaldo virtual es lo que normalmente se utiliza en estos momentos.

EL MÁSTER FABIÁN CORDERO explica que por economía de escala lo que se utiliza actualmente es el respaldo en la nube, pero en toda tecnología hay riesgos asociados, uno de estos es la administración y la seguridad de los datos, ya que si no se tiene un contrato que involucre todos esos elementos, sí se puede generar un riesgo en el manejo de la información, o si se opta por una nube que estuviera fuera del territorio nacional la legislación de ese país es diferente y, por lo tanto, la protección de los datos sería también diferente, por eso se deberían optar por esa alternativa.

Afirma que por costo-beneficio es más fácil alquilar una nube que implementar un centro de datos físicos. Esta es una de las opciones que se pueden manejar al depender de costo-beneficio y el riesgo asociado que pueda tener la Universidad.

¿Cuál es el mayor riesgo que tiene actualmente la Universidad? Que no se realice ese respaldo de la información fuera de las instalaciones. Si sucediera algún problema en el Centro de Informática, alguna contingencia o se materialice un riesgo, se pueda dañar o destruir cierta parte de la información. Este es el mayor riesgo que tiene en este momento la Universidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al máster Fabián Cordero. Le cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO añade que el problema de la nube es que no debería ser nacional por las contingencias naturales; la mayor que se prevé es tipo terremoto, que por eso se pensó en Guanacaste, pero no es suficiente. El sacarla fuera del país es con los convenios y la legislación, como explicaron.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Ph. D. Ana Patricia Fumero. Le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da las gracias por la exposición. Consulta si se identificaron hallazgos de riesgo o de cierta debilidad en cuanto a la interoperabilidad entre los sistemas informáticos de la Institución y qué recomendaciones hay al respecto.

Por otro lado, con respecto a la ciberseguridad, es un asunto en el cual el Centro de Informática ha trabajado, pero no vio que fuera una observación importante, y estima que en este momento es casi que una urgencia y una obligación dar prioridad a esta necesidad informática existente.

EL MÁSTER FABIÁN CORDERO, referente a la primera pregunta de interconexión o interoperabilidad de los sistemas de información, responde que la Universidad tiene gran cantidad de sistemas de información, pero los sistemas que evaluaron (de la ORI, la OS, la ORH y la OAF) sí están integrados y se ven reflejados en la parte contable; existen mejoras, por ejemplo, en la parte de suministros, que no se utiliza la totalidad del sistema y que hay procesos manuales; es una de las mejoras que se debería realizar, pero en cuanto a la interconexión se trabajó y mejoró esa parte.

En cuanto a la ciberseguridad, asegura que sí existen recomendaciones, una de ellas con riesgo alto y es la seguridad de la información que aún no se ha implementado del todo a escala de la Universidad. Refiere que la seguridad de la información involucra la ciberseguridad y es un apartado que se debe manejar como parte de esa política institucional de seguridad de la información. Como se vio, anteriormente está en proceso todavía de implementarse.

¿En qué se ha avanzado? Uno de los hallazgos corregidos era un estudio de vulnerabilidad de la infraestructura de la Universidad de Costa Rica, el Centro de Informática realizó ese estudio de vulnerabilidad y no se identificaron hallazgos significativos o de riesgo alto en ese estudio. Además, las recomendaciones emitidas fueron implementadas –se les dio la evidencia– por lo que se avanzó en cuanto a la parte de vulnerabilidad.

Apunta que a esa parte de ciberseguridad aún le falta madurar en la Institución, también faltan capacitaciones, dividir y categorizar los datos que son sensibles o de carácter público. Si bien es cierto, se tiene la idea de que por ser la Universidad un ente público toda la información puede estar disponible, no es así, porque existe información clasificada al depender de su importancia relativa para la Universidad, pero esa clasificación debe ser interna y, por lo tanto, su resguardo también.

Agrega que se ha venido trabajando también en mecanismos de ciberseguridad como fortalecimiento de los *firewall* en cuanto a servidores, cerrar las brechas de seguridad con antivirus, programas de encriptación, y hasta el momento ha resultado relativamente efectivo, evidencia de eso es que la Universidad no ha recibido un *hackeo* importante en cuanto a su infraestructura, pero sí existen mejoras en ese apartado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al máster Fabián Cordero. Pregunta si hay alguna otra consulta. Al no haberla, agradece mucho la visita de los compañeros del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A. por la exposición presentada y el informe. Dice que se retomarán estos temas con la Administración en una futura sesión.

****A las doce horas y veintidós minutos, salen Lic. Iván Brenes Pereira, máster Fabián Cordero Navarro y Licda. Sofía Carvajal Venegas. ****

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Estudiantiles continúa con la presentación del Dictamen CAE-10-2023 sobre la modificación de los artículos 17, inciso a), 18 y 31 inciso b) del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ retoma el punto pendiente para cerrar la discusión con respecto al análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y las modificaciones a los artículos relacionados con la adjudicación de becas a la población estudiantil.

Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre que estaba cerrando la idea de su intervención.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Precisa la pregunta, pues en realidad la propuesta que recibió la ve bien estructurada; sin embargo, la duda que tiene es en casos como un curso de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, que está relacionado con los periodos de cosecha; entonces, al depender del cambio estacional las personas estudiantes tenían que realizar la siembra y empezar el curso; eso a veces ocurría a mediados de febrero, pero el curso lectivo iniciaba hasta el 13 de marzo, por dar una fecha; entonces, en ese periodo las personas estudiantes se quejaban de que no tenían la beca o algunos beneficios y tenían que buscar por su cuenta cómo cubrir esas necesidades. Recalca que la resolución de la Vicerrectoría de Docencia no permite ciclos extraordinarios y esa es una de las debilidades de esa resolución que se quería solventar con el caso de la Comisión de Docencia y Posgrado.

Si esa resolución cambiara los términos para habilitar ciclos extraordinarios, para ese curso de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias las personas estudiantes no tendrían problemas con la beca y se verían cubiertos.

Reitera que si esa es la propuesta la ve muy bien, solo le inquieta que este cambio reglamentario se desestimó para dejarlo asociado a una resolución o unos lineamientos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Afirma que no es que se está desechando la modificación o el análisis del artículo 31, inciso b), sino que por ahora será analizado en otro caso que también tienen en la Comisión.

Señala que el considerando 6 aclara la preocupación del Dr. Germán Vidaurre, e insiste que es para que no se vea que se está desechando.

Menciona que, de acuerdo con lo que señaló el Dr. Vidaurre, la resolución plantea que en ningún caso la persona estudiante perderá créditos por cambios en los ciclos definidos.

Con respecto a los ciclos extraordinarios, en primer lugar, tal y como dice la resolución se dan bajo ciertas condiciones muy especiales que la unidad académica tiene que justificar, pero aun cuando haya cambios en los ciclos extraordinarios no se afectarán los 12 créditos que la persona necesita para solicitar la beca; es decir, la extensión del ciclo no significa la extensión de créditos, ni la disminución de ciclos la disminución de créditos, sino que los créditos, para efecto de beneficios, se mantienen, independientemente de lo que pase con la extensión o no del periodo de cada uno de los ciclos porque también se vio; la Facultad de Odontología presenta una situación parecida: hay periodos que no son del primer ciclo, no son de 16 semanas o del segundo ciclo, sino que pueden ser mayores.

Detalla que también hacían alusión a la carrera de Marina Civil, porque a veces se prolonga el ciclo, ya que la persona estudiante está en el mar, pero no por eso se verá afectada la consolidación de los 12 créditos, que son los que permiten a la persona mantener el beneficio.

Le parece que al ser de esa forma no habría ningún problema en que un ciclo se viera afectado. Parece que el análisis realizado por las oficinas respectivas no necesitaba cambiar el reglamento, sino que con una simple resolución de la Vicerrectoría, como se dijo anteriormente, se podía asegurar que los ciclos extraordinarios fueran debidamente justificados por la unidad académica y después de que no afectaban la cantidad de créditos que necesita la persona estudiante, que son 12, para obtener la matrícula consolidada y, por lo tanto, tener un beneficio de la beca.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ pregunta si hay alguna otra intervención. Al no haberla, somete a votación el dictamen con los acuerdos tal y como se mencionaron, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica señala:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.

(...)

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...).

2. El Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica, establece 1. Adoptar como unidad de medida de la actividad académica del estudiante el crédito, definido de la siguiente manera: Crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

3. El Reglamento de régimen académico estudiantil (RRAE) retoma, en el artículo 3, inciso c), la definición del crédito mencionada anteriormente.

4. El Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica estipula:

Artículo 1: El Calendario Universitario en grado y pregrado constará de los siguientes ciclos lectivos:

a) Un primer ciclo de 16 semanas.

b) Un segundo ciclo de 16 semanas.

c) Un tercer ciclo de 8 semanas.

La Vicerrectoría de Docencia podrá aprobar ciclos extraordinarios de diferente duración por solicitud de la unidad académica, en atención a la naturaleza de los cursos que así lo ameriten.

Para tales efectos, las unidades académicas que requieran un ciclo extraordinario de diferente duración deberán elaborar un informe técnico-académico que justifique su solicitud, según los lineamientos que emita la Vicerrectoría de Docencia.

Las unidades académicas deberán coordinar con la Oficina de Registro e Información y con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica las provisiones administrativas y presupuestarias que conllevan el proceso de solicitud de un ciclo extraordinario de diferente duración.

Los ciclos lectivos extraordinarios implicarán los mismos derechos y deberes que los ciclos lectivos ordinarios y deberán estar incorporados en el Calendario Universitario.

5. **El Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, en los artículos 17, inciso a), y 18, establece lo siguiente:**

ARTÍCULO 17.

Los o las estudiantes perderán la beca cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) No se consolide matrícula por dos ciclos lectivos consecutivos, sin considerar el tercer ciclo ...*

ARTÍCULO 18.

Para mantener los beneficios otorgados, se deberá consolidar un total de 12 créditos por ciclo lectivo.

En caso de consolidar una carga menor de 12 créditos, la OBAS aplicará al costo de los créditos consolidados el porcentaje de exoneración de matrícula que corresponda a la categoría de beca.

El monto económico para gastos de carrera o carreras y el monto por reubicación geográfica se asignará, proporcionalmente, al número de créditos consolidados.

6. **Con base en el acuerdo de la sesión N.º 6468, remitido por la Dirección del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Estudiantiles tiene en análisis la modificación al artículo 31, inciso b), del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil (Pase CU-10-2021)²⁰, razón por la cual en el contexto de este caso se analiza en lo que corresponde el oficio CDP-5-2021.**
7. **La Dirección remitió a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el expediente para estudio por medio del Pase CU-27-2021, del 13 de abril de 2021.**
8. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6531, artículo 9, celebrada el 14 de octubre de 2021, aprobó la modificación del artículo 1 y la incorporación de dos transitorios, al Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica, lo cual fue publicado en La Gaceta Universitaria 55-2021.**
9. **La Vicerrectoría de Docencia en virtud de la aprobación del Transitorio I²¹, señalado en el considerando anterior, emitió los Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica, según Resolución VD-12109-2022²², que indica en el considerando 3:**
- El planteamiento de un curso con un ciclo lectivo extraordinario con lleva a que las unidades académicas realicen un análisis que valore tres dimensiones, a saber:*
- a) Las bases epistemológicas que sustentan el conocimiento y la práctica de la disciplina/profesión y que se relacionan directamente con el curso en cuestión y las razones académicas que justifican y respaldan la modificación del ciclo lectivo de un determinado curso.*
- b) La metodología de formación, aprendizaje y evaluación mediante la cual el curso en cuestión permite desarrollar e integrar conocimientos, habilidades, destrezas, valores, actitudes y aptitudes en la disciplina/profesión y que ameritan la modificación de la duración de su ciclo lectivo.*
- c) La necesaria vinculación de teoría y práctica que el curso en cuestión ofrece en distintos contextos y escenarios reales, que sirven no solo como ensayo y preparación para el futuro ejercicio profesional, también para el aporte a distintos sectores del país por parte de la población estudiantil.*

20 De fecha 1.º de marzo de 2021.

21 Transitorio I. La Vicerrectoría de Docencia dispondrá de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la reforma al artículo 1 del presente reglamento, para emitir los lineamientos referentes a la solicitud de modificación de la duración de un ciclo para un curso específico.

22 Con fecha del 2 de mayo 2022, publicados en La Gaceta Universitaria 21-2022.

10. La aplicación a los lineamientos emitidos en mayo 2022, al plantearse una solicitud de la duración de un ciclo implica una reflexión curricular con carácter estrictamente excepcional, lo cual puede llevar paralelamente a la modificación de la malla curricular si así lo considera la unidad académica pertinente tanto en términos de creditaje como de horas de trabajo de los estudiantes en la asignación del curso para el aumento de la cantidad de créditos.
11. Las solicitudes de las unidades académicas no deben provenir de lo que no se ha podido resolver en un plan de estudios, sino que obedece a necesidades de carácter pedagógico o curricular o de una demanda externa; por ejemplo, para estudiantes de salud campos clínicos en los hospitales, o bien estudiantes de marina civil que requieren estar en un barco durante un tiempo determinado; es decir, que se debe estar ante situaciones de carácter excepcional con una justificación de las unidades académicas en términos epistemológicos, académicos, pedagógicos y curriculares para acogerse a variar el número de semanas y ampliación del ciclo, el cual debe entrar en consonancia con el artículo 3 del *RRAE* referente a la definición del crédito y a los lineamientos citados.
12. Se mantiene el principio base del número de créditos cuando se aprueba un curso con características extraordinarias bajo la aplicación y congruencia de que las actividades estudiantiles están en concordancia con el artículo 3 del *RRAE*, el *Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica* y el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*.
13. El *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* no diferencia entre ciclos extraordinarios, por lo que las personas estudiantes podrán mantener los beneficios de la beca consolidando 12 créditos, como se indica en el OBAS-1023-2021 *el texto actual del artículo 17 inc. a) es aplicable siempre que se mantengan las condiciones para el cambio de duración de ciclos, en el tanto que 1) La duración extraordinaria de un ciclo lectivo abarcará como máximo 20 semanas: Ciclo Lectivo Extraordinario I, febrero a junio y Ciclo Lectivo Extraordinario II, de julio a diciembre, cada año, definidas en el considerando 1 de los Lineamientos (Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12109-2022)*.
14. Respecto al artículo 18 referido a la carga académica requerida para mantener los beneficios de la beca y la cantidad de 12 créditos consolidados por ciclo lectivo, se mantiene el texto del artículo, debido a que cuando se aprueba un curso con características extraordinarias estos pasan por reflexiones académicas, las cuales deben conducir a la aplicación de los principios de adaptación del creditaje para que exista congruencia entre las actividades que están realizando las personas estudiantes en concordancia con el art. 3 del *RRAE*, el *Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica* y el *Convenio sobre la nomenclatura de grados y títulos de la educación superior universitaria estatal*.
15. De realizarse modificaciones en el creditaje de cualquier curso de un plan de estudio, debe tenerse especial cuidado con el principio de congruencia y adaptación, para que no afecte la salud de la población estudiantil.

ACUERDA

Desestimar la propuesta de modificación de los artículos 17, inciso a), y 18, del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, debido a que el texto vigente del articulado es aplicable en tanto se cumplan las condiciones para el cambio de duración de ciclos, conforme los *Lineamientos para la aprobación de ciclos lectivos extraordinarios en la Universidad de Costa Rica*, contenidos en la Resolución VD-12109-2022, y lo establecido en el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y veintinueve minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

